



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_sep_18_ord0_38

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/poficialhgo



@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Oficialia Mayor.- Acuerdo que contiene los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité para la Determinación de Jubilaciones y Pensiones del Gobierno del Estado de Hidalgo.	3
Secretaría de Educación Pública.- Convocatoria número 02/2023, a las personas físicas a participar en el proceso para la obtención de permisos para la instalación de establecimientos de consumo escolar, durante el ciclo escolar 2023-2024, en los planteles públicos de educación tipo básica a cargo de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.	10
Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.- Informe definitivo 2022, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.	13
Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.- Informe del segundo trimestre 2023, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.	14
AVISOS JUDICIALES	15
AVISOS DIVERSOS	45





GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN III, 21, 46, FRACCIÓN VI y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 11, FRACCIONES II Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y EL NUMERAL 4, FRACCIÓN V, DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA DETERMINACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fecha 19 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo por el que se crea el Comité para la Determinación de Jubilaciones y Pensiones del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del cual se fijan las bases de conformación, funcionamiento, facultades y atribuciones de dicho Comité y de cada uno de sus integrantes; el cual tiene por objeto brindar apoyo y asesoría a la persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, a través de un Órgano Colegiado integrado por la Secretarías de Gobierno, Hacienda y Contraloría, para la determinación de la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las Pensiones y Jubilaciones de las personas servidoras públicas y sus familiares o dependientes económicos, señalados en la legislación aplicable y el Acuerdo de Creación.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento al Tercero Transitorio del Acuerdo en comento, el día 08 de agosto de 2023 se llevó a cabo la instalación de dicho Comité, determinándose en los asuntos generales el envío del anteproyecto de los Lineamientos para su operación y funcionamiento, mismos que, con fundamento en el numeral 4 fracción V del referido Acuerdo, fueron elaborados y puestos a consideración de los demás Integrantes, por parte de la persona que ostenta el cargo de Presidente(a) del Comité, a fin de fortalecer con sus respectivas opiniones o sugerencias el instrumento, y con ello, la integración de propuestas para su ulterior aprobación.

TERCERO. Que, derivado de la sesión referida en el Considerando previo, dando puntal atención al término establecido en el Cuarto Transitorio del Acuerdo en mención, y como resultado del trabajo coordinado en las mesas de construcción de los Lineamientos que forman parte de la normatividad aplicable al interior del Comité, mediante Sesión Ordinaria celebrada con fecha **18 de septiembre** de 2023, los integrantes de Comité analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad, los **Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité para la Determinación de Jubilaciones y Pensiones del Gobierno del Estado de Hidalgo**, con el objeto fundamental de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas servidoras públicas solicitantes, mediante el adecuado Procedimiento para la Determinación de las Pensiones y Jubilaciones del Gobierno del Estado de Hidalgo e instruyeron a la Persona titular en calidad de Presidente, realizar la debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA DETERMINACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CÁPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regularán de manera específica la operación y funcionamiento del Comité para la Determinación de Jubilaciones y Pensiones del Gobierno del Estado



de Hidalgo, en adelante “**Comité**”, dando cumplimiento a lo previsto en su Acuerdo de Creación, **estableciendo el procedimiento a seguir para lograr sus fines.**

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todas las personas integrantes del Comité, quienes serán responsables de su observancia y cumplimiento.

2. En adición a las definiciones previstas en el Acuerdo por el que se crea el Comité, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Pronunciamiento que recaiga en Sesión del Pleno del Comité sobre la determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas para el otorgamiento de pensiones por viudez u orfandad, y por jubilaciones necesarias, voluntarias o de incapacidad de las personas servidoras públicas;
- II. **Comprobante de antigüedad:** Constancia de servicios expedida por la Dirección de Recursos Humanos. Tratándose de personal adscrito al Poder Judicial y Legislativo, se recibirá aquella que emita su respectiva área de administración;
- III. **Dirección de Recursos Humanos:** La Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo o su equivalente;
- IV. **Ley:** Ley de Préstamos, Compensaciones por Retiro y Jubilaciones para el Estado de Hidalgo;
- V. **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité para la Determinación de Jubilaciones y Pensiones del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- VI. **Jubilación Necesaria:** Modalidad de jubilación adquirida al cumplir los sesenta años de edad y quince o más de servicios;
- VII. **Jubilación Voluntaria:** Modalidad de jubilación adquirida al cumplir treinta años de servicios, sin límite de edad;
- VIII. **Incapacidad:** Situación en que se ubica la persona servidora pública, mediante dictamen legalmente expedido por el ISSSTE en el cual se declare que se encuentra en estado de incapacidad parcial o total para el desempeño normal de su trabajo por haber perdido sus facultades físicas o intelectuales, dando origen con ello al acto de relevarlo en su servicio mediante el pago de una Pensión; siendo de dos tipos: 1. Incapacidad por enfermedad profesional o Riesgo de Trabajo, 2. Incapacidad por enfermedad no profesional;
- IX. **Incapacidad por enfermedad profesional o Riesgo de Trabajo:** Aquella que es a causa o consecuencia del servicio, sin importar el tiempo de antigüedad y puede ser parcial o total;
- X. **Incapacidad por enfermedad no profesional:** Aquella parcial o total, originada por causas ajenas al trabajo, siempre que se haya alcanzado como mínimo 15 años de servicio;
- XI. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XII. **Oficio de Solicitud:** Documento mediante el cual las personas solicitantes manifiestan su intención de acceder al derecho de jubilación o pensión.
- XIII. **Pensión por Orfandad:** Pensión a la que tienen derecho en términos de Ley, los familiares o dependientes económicos de la persona servidora pública cuando fallezca, si este tenía 15 o más años de servicios y su muerte acaeció en los supuestos siguientes: 1. A causa o consecuencia del servicio; 2. Por causas ajenas al servicio; y, 3. Estando pensionada tenía dos calidades: a) La pensión se le había concedido por jubilación o por incapacidad, esta última a causa o consecuencia del servicio o, b) Por causas ajenas al servicio.
- XIV. **Pensión por Viudez:** Pensión a la que tienen derecho la esposa(o) o concubina(o) de la persona servidora pública cuando fallezca si este tenía 15 o más años de servicios y su muerte acaeció en los supuestos siguientes: 1. A causa o consecuencia del servicio; 2. Por causas ajenas al servicio; y, 3. Estando pensionada tenía dos calidades: a) La pensión se le había concedido por jubilación o por incapacidad, esta última a causa o consecuencia del servicio o b) Por causas ajenas al servicio.
- XV. **Persona beneficiaria:** Cónyuge, descendientes y ascendientes, así como la concubina o concubino de la persona trabajadora fallecida mediante la comprobación con Acta del Registro del Estado Familiar o resolución judicial, o su(s) dependiente(s) económico(s).
- XVI. **Quinquenio:** Prima por cada 5 años de servicio efectivo prestados, aplicable a las personas servidoras públicas de base en activo, misma que se considera en el cálculo de la pensión al jubilarse de acuerdo a lo que haya acumulado.
- XVII. **Solicitante de Jubilación:** Persona servidora pública que busca acceder al beneficio del derecho de la Jubilación en razón de su edad, de su tiempo de servicio o por incapacidad física o mental de manera total o parcial, a causa o consecuencia del trabajo o por causas ajenas al servicio, con derecho a percibir una pensión del total o parte de su último sueldo en forma vitalicia y disminuida según corresponda en los términos de Ley.



XVIII. Solicitante de Pensión: Persona que busca acceder al beneficio del derecho de una pensión por Viudez u Orfandad con derecho a percibir una pensión del total o parte del último sueldo de la persona servidora pública fallecida, en forma vitalicia y disminuida según corresponda en los términos de Ley.

CÁPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ

3. El Comité es el encargado de conocer las solicitudes de pensiones por viudez, orfandad e incapacidad, y jubilaciones necesarias y voluntarias, presentadas por las personas servidoras públicas, con el fin de que, mediante el análisis y estudio respectivo, sirva de apoyo y asesoría a la persona titular de la Oficialía para la determinación de la procedencia o improcedencia de las mismas.

4. Para efectos de los Lineamientos, el conteo de los plazos se hará tomando en cuenta los días hábiles, es decir, exceptuando los días sábados y domingos, así como días no laborales de conformidad a la legislación aplicable. Los plazos se contarán de momento a momento, y si están señalados por día, estos se entenderán de veinticuatro horas.

5. Las personas integrantes del Comité se abstendrán de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos de su competencia, cuando se advierta un posible conflicto de interés.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

6. De los actos preliminares.

6.1 A efecto de brindar asesoría y apoyo a los Solicitantes de Jubilación o Pensión, deberán dirigirse con antelación a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos para verificar que se cuente con el supuesto para formalizar su solicitud, mediante la revisión, consulta y análisis detallados de su situación en particular, utilizando para ello los mecanismos, tecnologías y medios de comunicación indispensables para allegarse de información veraz y oportuna, que permitan identificar de manera previa la viabilidad de su intención, y en su caso, brindar la orientación pertinente que satisfaga sus necesidades.

6.2 Derivado de lo establecido en el numeral anterior, de resultar que los Solicitantes de Jubilación o Pensión efectivamente se encuentren en el supuesto para ejercer su derecho a la jubilación o pensión, estarán en condiciones para presentar su Oficio de Solicitud, el cual deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos acompañado de la totalidad de los documentos que conformarán su expediente, mismos que, habrán de integrarse en la Carpeta Ejecutiva a efecto de someter en la sesión respectiva del Comité, la procedencia o improcedencia de su solicitud.

6.3 La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos en su calidad de Secretario (a) Técnico (a) del Comité, informará a los Solicitantes de Jubilación o Pensión, en un plazo de 3 días contados a partir del siguiente en que se haya presentado el Oficio de Solicitud, que se ha formalizado su intención. Lo anterior, para ser sometido al estudio, análisis y opinión del Comité.

En caso de no contar con los requisitos necesarios se le prevendrá al Solicitante de Jubilación o Pensión, en un plazo de 3 días contados a partir del siguiente en que se haya presentado el Oficio de Solicitud, a fin de que subsane el error u omisión, teniendo un término improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

De no atender la prevención, se le tendrá por no presentado, dejando a salvo su derecho para ingresar nuevamente su solicitud.

6.3.1 Los requisitos para integrar el expediente de jubilación necesaria, voluntaria o por incapacidad, son los siguientes:

1. Oficio de Solicitud dirigido a la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos;
2. C.U.R.P. con vigencia no mayor a 1 mes (legible);
3. Copia simple de sus dos últimos recibos de pago;
4. Original del Comprobante de antigüedad;



5. En caso de incapacidad total o parcial, el dictamen original expedido por el ISSSTE que dé cuenta de ello;
6. Dos copias simples de identificación oficial (INE, Pasaporte o Cartilla Militar);
7. Copia del último comprobante de domicilio no mayor a un mes;
8. Dos fotografías recientes a color, tamaño infantil, rostro descubierto, en las que se aprecie la identidad de la persona solicitante;
9. Copia simple de las actas de nacimiento de quienes habrán de designar como beneficiarios para el Seguro de Vida (no mayor a 1 año de emisión);
10. Copia de Contrato de Cuenta de débito de Institución Bancaria en donde se visualice la CLABE interbancaria; y
11. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal actualizada con último domicilio vigente.

6.3.2 Los requisitos para integrar el expediente de pensión por viudez u orfandad son los siguientes:

1. Oficio de Solicitud dirigido a la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos;
2. C.U.R.P. con vigencia no mayor a 1 mes (legible);
3. Copia certificada del acta de defunción;
4. Copia certificada del Acta de Matrimonio o Concubinato, expedida con fecha posterior al fallecimiento;
5. Copia simple del Acta de nacimiento del solicitante que acredite la relación Padre-Madre-Hijo(a), Constancia de estudios que guarde relación del nivel educativo y la edad, expedido por Institución oficial, o comprobante que acredite depender económicamente de la persona servidora pública fallecida o la falta de valimiento propio, mediante dictamen de incapacidad total o parcial expedida por el ISSSTE o resolución judicial, o algún otro documento que a consideración del Comité acredite la dependencia económica bajo el principio de buena fe guardada;
6. Copia simple de los dos últimos recibos de pago de la persona fallecida;
7. Original del Comprobante de antigüedad;
8. Dos copias simples de identificación oficial (INE, Pasaporte o Cartilla Militar);
9. Copia simple de identificación institucional;
10. Copia del último comprobante de domicilio no mayor a un mes;
11. Dos fotografías recientes a color, tamaño infantil, rostro descubierto, en las que se aprecie la identidad de la persona solicitante;
12. Copia simple de las actas de nacimiento de sus beneficiarios del Seguro de Vida;
13. Copia de Contrato de Cuenta de débito de Institución Bancaria en donde se visualice la CLABE interbancaria; y
14. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal actualizada con último domicilio vigente.

6.4 El término para la respuesta sobre la determinación de Pensión o Jubilación, empezará a contarse a partir del día siguiente en que se haga de conocimiento a los Solicitantes de Jubilación o Pensión que se ha formalizado su intención, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos señalados en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de los presentes Lineamientos.

6.5 El plazo máximo que se tiene es de 45 días hábiles para la determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud, a partir de haber sido sometida a deliberación durante la respectiva Sesión del Comité.

6.6 La Dirección de Recursos Humanos estará facultada en todo momento para solicitar información a las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como a las instancias competentes del Poder Judicial y Legislativo, a fin de que contribuyan en la recopilación de datos necesarios para los efectos de lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, de los presentes Lineamientos, o bien, envíen documentos probatorios de reconocimiento de antigüedad del Solicitante de Jubilación o Pensión, a fin de acreditar la veracidad de sus Constancias que acrediten el registro de los años de servicio.

7. De las sesiones del Comité.

7.1 Las sesiones del Comité se realizarán en los términos y horarios que se determinen en la Convocatoria expedida por la persona que ostenta el cargo de Presidente.

7.2 La Convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias como extraordinarias, además de lo señalado en el Acuerdo de Creación de Comité, deberá acompañarse de los documentos que integran la Carpeta Ejecutiva, siendo los siguientes:



Resumen de Solicitudes: El cual contendrá una descripción concisa de cada uno de los Solicitantes de Jubilación o Pensión, a fin de facilitar el análisis, estudio y opinión del Órgano Colegiado para determinar sobre la procedencia o improcedencia; tomando en cuenta el siguiente esquema:

a) En caso de tratarse de solicitud de Jubilación:

- I. **Formato A.1 Ficha técnica de Solicitante de Jubilación.** Documento que deberá contener como mínimo: Nombre, fecha de nacimiento, últimos 5 puestos, área de adscripción, último sueldo desglosando (base y compensación), modalidad de jubilación (voluntaria, necesaria o incapacidad), fotografía y, en caso de percibir Quinquenio, especificar el monto.
- II. **Anexo A.2 Oficio de Solicitud.** Documento que deberá contener la firma autógrafa de la persona solicitante, señalando nombre y domicilio (legible) y dentro del Estado para recibir notificaciones, así como la fecha en que realiza su escrito, el cual debe contar con el estampado del sello fechador de ingreso ante la Dirección de Recursos Humanos, además de expresar bajo que modalidad desea jubilarse, precisando a partir de cuándo desea gozar del acto de ser relevado de su empleo mediante el pago de una pensión; y
- III. **Anexo A.3 Documento que acredita la antigüedad.** Aquel que acredite sus años de servicio o en su caso, o tipo de incapacidad de la persona servidora pública.

b) En caso de tratarse de solicitud de pensión por Viudez u Orfandad:

- I. **Formato B.1 Ficha técnica de Solicitante de Pensión.** Documento que deberá contener como mínimo: Nombre de la persona servidora pública fallecida, nombre del solicitante y parentesco correspondiente, tipo de muerte, fecha de la defunción, último sueldo desglosando base y compensación, fotografía del Solicitante y tipo de pensión solicitada;
- II. **Anexo B.2 Oficio de Solicitud.** Documento que deberá contener la firma autógrafa del Solicitante, señalando nombre y domicilio (legible) y dentro del Estado para recibir notificaciones, así como la fecha en que realiza su escrito, el cual debe contar con el estampado del sello fechador de ingreso ante la Dirección de Recursos Humanos, además, deberá expresar bajo que modalidad busca acceder a la Pensión, ya sea por Viudez u Orfandad, a raíz del fallecimiento de la persona servidora pública o pensionada que lo vincule; y
- III. **Anexo B.3.** Documento que acredita la muerte de la persona servidora pública y causas. Pudiendo ser a causa o consecuencia del servicio o por causas ajenas al servicio, debidamente expedido por el ISSSTE.

7.3 La Convocatoria para la celebración de las sesiones, deberá realizarse por escrito, respecto a la Carpeta Ejecutiva, se enviará de manera digital a los correos institucionales que para tal efecto señalen las personas titulares del Comité, el cual estará dirigido a la persona titular de la Secretaría Técnica.

Si por Acuerdo se determina que las Convocatorias se envíen de forma digital, en ningún caso será motivo de dispensa la inasistencia de alguna de las personas integrantes a la sesión del Comité, asentándose en el acta correspondiente la ausencia para los efectos correspondientes.

7.4 Es obligación de las personas titulares asistir a las sesiones del Comité, si por algún motivo no pudieran atenderlas, es su deber designar mediante oficio dirigido a la persona que ostente el cargo de Presidente, el nombre y cargo de la persona Suplente, quien gozará de las mismas facultades concedidas que la persona Titular, quien, preferentemente deberá contar con el nivel mínimo de Dirección General o su equivalente, además, de tener conocimientos básicos en materia de seguridad social y laboral.

7.5 Durante y después del desarrollo de las sesiones se deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la información vertida por el grado de sensibilidad en la naturaleza de los asuntos a tratar.

7.6 Los acuerdos que se establezcan durante las sesiones serán válidos con la asistencia de las tres cuartas partes de las personas integrantes con derecho a voto y las resoluciones se tomarán conforme al conteo del mismo número de votos de las personas asistentes al inicio de cada sesión, por ningún motivo podrán abandonar la sesión debiendo



permanecer hasta concluir el desahogo de las sesiones, a efecto de hacer de forma adecuada el estudio, análisis y opinión de los asuntos a tratar.

7.7 Si por algún motivo las personas asistentes a la sesión que corresponda, se encuentran en la necesidad de abandonar por causas de fuerza mayor la sesión, la persona titular que ostente el cargo de Presidente(a), previa votación podrá decretar los recesos que sean necesarios, señalando fecha y hora para la continuidad de las sesiones, a fin de salvaguardar el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior.

7.8 Los recesos podrán aplicarse en aquellos casos en que el Comité requiera mayor tiempo para su determinación, a fin de otorgar seguridad y certeza jurídica al fondo del asunto.

8. De las Determinaciones del Comité.

8.1 De las Determinaciones de Jubilaciones necesarias, voluntarias y por incapacidad.

8.1.1 Para el caso de jubilación necesaria, la persona solicitante deberá contar con 60 años de edad y una antigüedad mínima de 15 años de servicio.

La jubilación voluntaria, es aquella en que la persona solicitante haya cumplido 30 años en servicio activo, sin importar su edad.

En ambos casos señalados previamente, las personas solicitantes tendrán derecho a la jubilación siempre que los años de antigüedad, contabilizados desde su primer ingreso como *persona servidora pública*, no hayan sido reconocidos en su totalidad por el ISSSTE, aún y cuando hayan sido incorporados con posterioridad al régimen obligatorio de ese Instituto, antes de ingresar su Solicitud de Jubilación; y el cálculo del monto de la pensión se determinará conforme a las tablas de porcentaje, en relación con los años de servicio que establece la propia Ley. Para efectos de lo establecido en el presente numeral, se computará como tiempo de años de servicio, el que se emplee en el desempeño de alguna comisión de carácter docente, científico o de elección popular.

8.1.2 Para el caso de Solicitudes de Jubilación por incapacidad de las personas servidoras públicas, por cuanto hace a los años de servicio se tendrá a lo dispuesto en el numeral anterior, y el monto de la pensión se determinará de la siguiente manera:

I. Incapacidad parcial por enfermedad profesional o Riesgo de Trabajo. Se tomará como base de cálculo del monto de pensión, el sueldo último de la persona servidora pública y se determinará conforme a la tabla de valuaciones de la Ley Federal de Trabajo.

II. Incapacidad total por enfermedad profesional o Riesgo de Trabajo. Se tomará como base de cálculo del monto de pensión, el total del sueldo último de la persona servidora pública.

III. Incapacidad por enfermedad no profesional. Tomando como base el sueldo último de la persona servidora pública, el monto de la pensión se calculará conforme a las tablas de porcentaje correspondiente a los años de servicio, establecidas en la Ley, y disminuidas en un 25% veinticinco por ciento.

8.2 De las Determinaciones de pensiones por viudez u orfandad.

El cálculo del monto de la pensión se determinará bajo los siguientes supuestos:

- I. Fallecimiento a causa o consecuencia del servicio:** La persona solicitante de pensión recibirá el sueldo último que percibía la persona servidora pública al ocurrir el deceso.
- II. Fallecimiento por causas ajenas al servicio:** La persona solicitante de pensión recibirá, tomando como base el sueldo último de la persona servidora pública fallecida, lo que resulte conforme a las tablas de porcentaje correspondiente a los años de servicio establecidas en la Ley, menos un veinticinco por ciento.
- III. Fallecimiento en calidad de Pensionado:** La persona solicitante disfrutará del pensionado fallecido, si éste se había jubilado por modalidad necesaria, voluntaria o incapacidad a causa o consecuencia del servicio, la cantidad de la pensión última de que hubiera gozado el pensionado en vida, con descuento de un veinticinco por ciento; pero si la pensión era por incapacidad por causas ajenas al servicio también se pagará con deducción de un veinticinco por ciento, sin



embargo, solo durante los cinco años siguientes al fallecimiento.

La pensión en todos los casos deberá pagarse a partir del día siguiente del deceso, por lo que hasta su determinación éstas son retroactivas.

8.3 Para las Determinaciones del Comité se considerará como sueldo último, el promedio mensual de todas las prestaciones computables a la persona servidora pública, de los últimos 6 meses inmediatos anteriores a la fecha en que se formalice la solicitud, incluyendo variaciones en su sueldo por cambio de puesto o adscripción y si existe separación definitiva del servicio se le tomará en cuenta igualmente el promedio del último sueldo que haya percibido durante seis meses atrás en que se haya dado la baja formal.

8.4 Las decisiones y Acuerdos del Comité serán firmes y, en caso de controversia se substanciará conforme a lo establecido en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, procederá el recurso de revocación contra las resoluciones de mero trámite, distintas a las que versen sobre el fondo del asunto, y el recurso de revisión contra resoluciones que versan sobre el fondo del asunto de la Solicitud, en ambos casos serán resueltos por el mismo Comité.

8.5 Una vez que el Comité emita su pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de Jubilación o Pensión, se asentará el respectivo Acuerdo, el cual será remitido a la Dirección de Recursos Humanos para que formalice y ejecute las resoluciones del Comité, dando paso al proceso administrativo correspondiente e informe al Solicitante de Jubilación o Pensión el estatus del mismo.

8.6 Todas las determinaciones del Comité sobre Pensiones y Jubilaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que se tenga para el cumplimiento de su objeto, dentro de la partida correspondiente. En caso en que, durante Sesión del Pleno, no pueda determinarse algún expediente de las personas servidoras públicas por motivo de insuficiencia presupuestal, se presentará para su Acuerdo respectivo en sesión próxima y mediante Convocatoria, en la que se acredite por parte de la Secretaría de Hacienda que se cuenta con el techo financiero que permita dar continuidad a las determinaciones pendientes de procedencia o improcedencia, según corresponda.

8.7 Los Acuerdos de sesión se asentarán en actas que serán firmadas por las personas que ostenten el cargo de Presidente(a); integrantes del Órgano Colegiado de Asesoría y Apoyo en calidad de Vocales o en su caso sus respectivos Suplentes, así como la persona que ostente el cargo de Secretario(a).

Se agregarán a las Actas de Sesión: lista de asistencia, fichas técnicas de análisis para determinación y los documentos que presente el solicitante que en conjunto con la Carpeta Ejecutiva de la sesión serán depositados para resguardo en la Dirección de Recursos Humanos.

8.8 En los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos en Sesión de Comité.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sala de sesiones del **Comité para la Determinación de Jubilaciones y Pensiones del Gobierno del Estado de Hidalgo**, ubicada en la Sala de Ex Gobernadores sita en Plaza Juárez sin número, Palacio de Gobierno, segundo piso, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo; a los **18** días del mes de **septiembre** de 2023.

OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

EDGAR ORLANDO ÁNGELES PEREZ
RÚBRICA





CONVOCATORIA NÚMERO 02/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con fundamento en los artículos 38 fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 19 párrafo segundo, 85 y 86 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 6, 10, 11 fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 12 fracción I, 21 fracción XI y 23 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría De Educación Pública; numeral 35 y anexo 1 del “Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para el permiso, otorgamiento, instalación y funcionamiento de establecimientos de consumo en los planteles escolares para la distribución, expendio de alimentos y bebidas preparados y procesados”, emitido por su titular y publicado en el alcance 3 de fecha 22 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo:

CONVOCA

A las personas físicas a participar para la obtención de un permiso para instalar un establecimiento de consumo escolar, durante el ciclo escolar 2023-2024, en los planteles públicos de educación tipo básica a cargo de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, **conforme al listado de escuelas susceptibles de participar por esta convocatoria** y los siguientes términos y condiciones:

- I. La persona interesada deberá presentar formato de solicitud, indicando la escuela por la que participa de acuerdo al listado de escuelas susceptibles publicado en la página <https://sep.hidalgo.gob.mx/nnn> ;
- II. Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce y se obliga a cumplir con el contenido y alcance normativo del funcionamiento de un establecimiento de consumo escolar, bajo el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2014 y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-251-SSA1-2009 y NOM-043-SSA2-2012;
- III. Original del acta de nacimiento expedida en el año en curso;
- IV. Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
- V. Certificado médico de institución pública de salud;
- VI. Constancia de antecedentes no penales expedida hasta 30 días antes de su solicitud;
- VII. Comprobante de domicilio de máximo 2 meses de antigüedad a su nombre; en caso de no ser así, acreditar con copia de la credencial para votar de la persona titular del comprobante;
- VIII. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que deberá de coincidir el domicilio que aparece en la identificación oficial y el comprobante de domicilio, respectivo;
- IX. Carta compromiso de conocer los protocolos de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en escuelas y se compromete a cumplirlos;
- X. Constancia de seguro médico a favor del solicitante y del personal que acreditará como su personal asistente;
- XI. Presentar por escrito una propuesta técnica, la cual consiste en el documento detallado sobre los alimentos y bebidas preparados que se ofrecerán, mencionando su forma de elaboración, ingredientes, peso o medida y aporte calórico por cada porción; así como los alimentos y bebidas procesados, mencionando el producto, peso o medida, especificaciones técnicas y aporte calórico, conforme lo que dispone el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, expedido por la Secretaría de Educación Pública y su *Anexo Único*, publicado el día 16 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, así mismo deberá contar con personal calificado, agregando el expediente del personal que contenga:
 - i. Original del acta de nacimiento;
 - ii. Copia fotostática de la identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
 - iii. Certificado médico de institución pública de salud;
 - iv. Constancia de antecedentes no penales;



- v. Comprobante de domicilio de máximo 2 meses de antigüedad a su nombre; en caso de estar a nombre de algún familiar corroborar con actas de nacimiento; en caso de estar a nombre de persona distinta, con contrato respectivo;
 - vi. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que deberá de coincidir el domicilio que aparece en la identificación oficial y el comprobante de domicilio, respectivo; y
 - vii. Carta compromiso de conocer los protocolos de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en escuelas.
- XII. Propuesta económica que deberá contener el listado de todos los productos a ofrecer, siendo estrictamente necesario que se mencione de manera completa la descripción de presentación y precio de venta, evitando en todo momento conductas o prácticas de intermediación que encarezcan los productos;
- XIII. La solicitud, propuestas técnica y económica, así como los demás requisitos se presentarán de forma personal por parte del interesado y le serán recibidas únicamente en el período del 19, 20, 21 y 22 del mes septiembre de 2023, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en las sedes que más adelante se señalan. Los documentos deberán contenerse en sobre tamaño oficio, rotulado con los datos del interesado, nombre de la escuela, ubicación y clave del centro de trabajo, debidamente cerrado y **firmado por el interesado participante**;
- XIV. El interesado deberá presentar una evaluación sobre conocimientos en el ramo de expedición de alimentos y bebidas para el consumo en planteles escolares en la forma los días 19, 20, 21 y 22 del mes septiembre de 2023, la cual será en torno al “Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de mayo de 2014 y su *Anexo Único*. Dicha evaluación tendrá un valor del 10%, siendo requisito indispensable de la presente convocatoria;
- XV. Sólo se podrá obtener un permiso por persona, excepto en aquellos casos en donde el plantel educativo funcione en dos turnos; y
- XVI. Las personas que han sido concesionarios en el ciclo 2022-2023 y anteriores, no deberán tener adeudos a la fecha de la presentación de su documentación para la presente convocatoria, en caso contrario, serán desechadas, perdiendo su derecho a participar, lo anterior independientemente de los criterios que se aplicarán para el permiso previsto en los Lineamientos.

La entrega y recepción de las solicitudes y documentación, así como las dudas y aclaraciones respecto de la presente Convocatoria se realizará en las Oficinas de Enlace Administrativo, ubicadas en los siguientes domicilios:

REGIÓN	LUGAR	DOMICILIO
PACHUCA	Dirección de Establecimientos de Consumo Escolar	Camino Real de la Plata # 322 4to Piso, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.
IXMIQUILPAN	Servicios Regionales Ixmiquilpan	Ixmiquilpan-Orizabita s/n, Localidad Los Remedios, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo.
HUEJUTLA	Servicios Regionales Huejutla	Pablo María Anaya esq. Blvd. Adolfo López Mateos s/n, Col. Aviación Civil, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.
TULANCINGO	Servicios Regionales Tulancingo	Calle Adolfo Ruíz Cortines s/n, Fracc. La Herradura, Col. Medias Tierras, C.P. 43695, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
TULA	Servicios Regionales Tula	Av. Miguel Hidalgo Norte No.41, El Llano 1ª. Sección, C.P. 42820 Tula de Allende, Hidalgo.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La lista de participantes que resulten seleccionados se publicará a través de la página de Internet <http://sep.hidalgo.gob.mx/>.

En términos de lo dispuesto en el Decreto No. 349, que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación” para el



ejercicio fiscal correspondiente, la cuota por la expedición del permiso para instalar un establecimiento de consumo en un plantel de educación básica, será el equivalente a 33 (treinta y tres) días de cuota fija diaria.

Los términos y condiciones a los que se sujetará la persona seleccionada estarán previstos en el permiso respectivo. Quienes habiendo sido seleccionados y no realicen la suscripción del mismo en el periodo correspondiente se considerarán desistidos.

Se notificará por oficio al plantel educativo correspondiente los datos de la persona permisionaria para instalar un establecimiento de consumo durante el ciclo escolar 2023 – 2024.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión.

El permisionario al ingresar la solicitud de permiso, acepta y se compromete a cumplir con todos y cada uno de los términos, condiciones y restricciones que se describen en los lineamientos.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Educación Pública en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
HIDALGO
RÚBRICA

MTRA. MARICARMEN M. MANDUJANO CERRILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

M. EN A. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RÚBRICA

MTRO. GEOVANNI ORDAZ ZAPATA
DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS
DE CONSUMO ESCOLAR DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RÚBRICA



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN
INFORME DEFINITIVO 2022, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Informe definitivo 2022
Número total de proyectos validados al trimestre	97
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$76,867,986.71
Monto total pagado de los proyectos validados	\$76,867,986.71
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100 %

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Informe definitivo 2022
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
Monto total aprobado de los programas validados	\$91,272,093.14
Monto total ejercido de los programas validados	\$91,404,029.02

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	12	\$75,494,720.00	\$75,494,720.00	\$75,494,720.00
2022	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	FORTAMUN	41	\$13,529,335.00	\$13,661,270.88	\$13,661,270.88
2022	2-Aportaciones Federales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Agua Potable Drenaje y Tratamiento	Agua Potable Drenaje y Tratamiento	1	\$2,248,038.14	\$2,248,038.14	\$2,248,038.14

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:

<https://www.xochiatipan.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/199>

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez, Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Rúbrica:

L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez
Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 12-09-2023

11547



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN
INFORME DEL 2DO. TRIMESTRE 2023, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2023
Número total de proyectos validados al trimestre	12
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$87,033,737.00
Monto total pagado de los proyectos validados	\$11,339,228.00
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	13%

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2023
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
Monto total aprobado de los programas validados	\$103,425,370
Monto total ejercido de los programas validados	\$11,311,251.27

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	35	\$16,391,633.00	\$16,391,633.00	\$8,122,579.81
2023	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	6	\$87,033,737.00	\$87,033,737.00	\$3,188,671.46

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:
<https://www.xochiatipan.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/199>

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez, Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Rúbrica:

L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez
 Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 13-09-2023

11546



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 689/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RIVERA RAMÍREZ GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000689/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2022
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 06 seis de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su calidad de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado GILBERTO RIVERA RAMÍREZ, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado GILBERTO RIVERA RAMÍREZ, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 24-08-2023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 582/2021

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE APOLINAR PEREZ MELCHOR
PROMOVIDO POR: EMETERIO Y J. GUADALUPE DE APELLIDOS PEREZ SANCHEZ
NUMERO DE EXPEDIENTE: 582/2021

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE APOLINAR PEREZ MELCHOR PROMOVIDO POR EMETERIO Y J. GUADALUPE DE APELLIDOS PEREZ SANCHEZ, expediente número 582/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla Hidalgo, a cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos los autos que conforman el presente asunto, mediante el cual se desprende la solicitud realizada por **Emeterio Pérez Sánchez** mediante escrito presentado ante oficialía de partes el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, 55, 70 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: *"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes."*; SE ACUERDA:

I.- Vistas las constancias que integran el presente sumario, mediante el cual se desprende la solicitud realizada por **Emeterio Pérez Sánchez** mediante escrito presentado ante oficialía de partes el 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, así como la razón actuarial asentada por la diligenciaria del Juzgado tercero familiar de Cuauhtémoc, Tlaxcala, donde se advierte la imposibilidad de notificar a **Sergio Pérez Bautista** lo dispuesto en el auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós, y para efecto de regularizar el procedimiento, sin implique suplencia de la queja ni violaciones esenciales al procedimiento, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber a **Sergio Pérez Bautista** la radicación y tramitación de la presente sucesión, y deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, para que haga valer sus posibles derechos hereditarios que le pudiese corresponder de la presente sucesión a bienes de **Apolinar Pérez Melchor** también conocido como **Apolinar Pérez**, así mismo se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros del juzgado.- II.-...- III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó la Jueza Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, **Maestra en Derecho LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, quien firma ante la presencia de la secretaria de Acuerdos licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe de lo actuado. DOY FE.

3 - 3



MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2023.- LA ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 25-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 226/2023**

Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ANDREA JARDINEZ MARTINEZ en contra de MARIA GUADALUPE COLUMBA PEREZ, dentro del expediente número 226/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Por presentada MARÍA ANDREA JARDINEZ MARTÍNEZ con la legitimación que tiene debidamente acreditada y con su escrito de cuenta. SE ACUERDA: I. Como se solicita, atenta a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, como se desprende de las constancias de autos que conforman el presente sumario, no fue posible localizar ni se pudo entablar comunicación con la demandada GUADALUPE GABRIELA CASTAÑEDA PÉREZ o persona que legalmente la represente, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS. II. En consecuencia, emplácese a dicha persona a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada y oponga las excepciones que tuviere, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A SÍ lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO NÉSTOR SÁNCHEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; a 02 dos de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.- LA C. ACTURARIO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 25-08-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 588/2012**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de SILVA ESTRADA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000588/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 588/2012

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble embargado en autos, mismo que se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del predio denominado Santiago, ubicado en Privada de las Moras, sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificadores, y puertas de este Juzgado, y la ubicación del inmueble a rematar.

VI. En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil en turno de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble, otorgándose al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado, acuerde promociones, tenga por autorizadas nuevas personas y apoderados de la parte actora, gire oficios, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

VII. Queda a disposición del promovente, previa su elaboración, el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo con las constancias de lo practicado, si por su conducto se realizare su devolución.

VIII. Se tienen por autorizados a los C. Marlene Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz y Guadalupe Cristabel Orozco Bautista, para intervenir en la diligenciación del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica



Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1457/2022**

--- En los autos del juicio Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil promovido por GUILLERMO HERNANDEZ IBARRA en contra de LILY QUINTAS SILVA, expediente numero 1457/2022, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. --- Huichapan, Hidalgo a 03 tres de Julio del año dos mil veintitrés. --- Por presentado GUILLERMO HERNANDEZ IBARRA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 102, 103, 104, 107, 199 A 202 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: ---

I.- Como se solicita y en virtud de que se deduce la imposibilidad para localizar a la C. LILY QUINTAS SILVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se notifica y cita a la C. LILY QUINTA SILVA, a efecto de que se presente ante este Juzgado as las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés a rendir confesión judicial bajo protesta de decir verdad y a absolver posiciones, previa sean calificadas de legales por la Juez del conocimiento, haciéndole saber que el nombre del promovente de los presentes Medios Preparatorios a Juicio Civil es el C. GUILLERMO HERNÁNDEZ IBARRA y el objeto es que se reclama el pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor del promovente, por lo que se ordena la publicación del presente proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo, requiriendo a la C. LILY QUINTAS SILVA, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la ciudad de Huichapan, Estado de Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo, se le notificará por medio de LISTA, quedando en la Secretaria de Acuerdos de este juzgado las copias simples de traslado. ---

II.- Notifíquese y cúmplase. ---

Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA, que autentica y da fe. ---

3 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, Agosto de 2023.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 911/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIZO ORTIZ MARIA TERESA en contra de CONSUELO PAREDES MARIA DEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000911/2023 y en el cual se dictó un auto que dice: /

Expediente Número: 911/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: 911/2023

JUICIO ORDINARIO CIVIL

INICIAL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARÍA TERESA RIZO ORTIZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando de (1) MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES (2) DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, (3) BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, (4) DINORAH SILVA DORANTES PAREDES y (5) HORACIO DORANTES PAREDERES, las prestaciones que indica en el de cuenta. Fundándose para hacerlo en los hechos documentos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes para el caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 25, 29, 47, 55, 94, 95, 97, 102, 104, 110, 111, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 911/2023.

II. Se admite lo solicitado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante la ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

III. Como lo solicita la cursante y, atendiendo al contenido de las copias certificadas que se acompañan al escrito de cuenta, de las cuales se advierte que a los ahora demandados, de los medios preparatorios a juicio antes iniciado en su contra, fueron notificados por medio de edictos, ya que, en dicho expediente se giraron los oficios de búsqueda sin que arrojaran domicilio alguno; oficios que dicha búsqueda fueron solicitadas en esta misma anualidad en el mes de enero y febrero, dando contestación a los mismos en marzo y abril del año en curso, razón por la cual, atendiendo a la temporalidad de las búsquedas de domicilio de mérito, resulta innecesario en este nuevo procedimiento, realizar nuevamente las mismas, por lo que, al desconocer el domicilio de los demandados (1) MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES (2) DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, (3) BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, (4) DINORAH SILVA DORANTES PAREDES y (5) HORACIO DORANTES PAREDERES, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar a los demandados (1) MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES (2) DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, (3) BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, (4) DINORAH SILVA DORANTES PAREDES y (5) HORACIO DORANTES PAREDERES de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días den contestación a la misma y opongan las excepciones que para ello tuvieran, apercibidos que de no hacerlo así, se les declara presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

IV. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Respecto a las pruebas ofertadas, en el momento procesal oportuno, se proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

VI. Agréguese a los autos, los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.



VII. Se hace del conocimiento de las partes dentro del presente asunto, que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la materia en asuntos que sean aplicables, debiendo acudir ante la Sala de Mediación Intrajudicial, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicado en: Carretera México Pachuca, kilómetro 84.5, Sector Primario, Código Postal 42080, en esta Ciudad, para que por dicho órgano, gestionen los medios necesarios para la citación correspondiente, en virtud de que, es el propio órgano quien establece su agenda de trabajo para tal efecto.

VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en el escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas que alude.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 01-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 338/2010**

- - - En los autos del Juicio promovido por **EVA CHÁVEZ RAMOS** en contra de **MARÍA HIDALGO HERNANDEZ**, Expediente número **338/2010**, juicio radicado en el **Juzgado Primero Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **EVA CHÁVEZ RAMOS**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en Vigor; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, se señalan las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Río Malilla, Numero 8, Colonia Todos Por Hidalgo, Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 33/100 M.N.)**, por lo que respecta al bien inmueble antes mencionado, valor pericial más alto estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 413 a 414.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en un lapso de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROSARIO MAURICIO HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1323/2022**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR CLAUDIA GUADALUPE MARTÍNEZ CRUZ A EFECTO DE ACREDITAR POSESIÓN Y PROPIEDAD SOBRE UN VEHÍCULO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 1323/2022, CON FECHA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - - En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés). Por presentada Claudia Guadalupe Martínez Cruz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 70, 96, 111, 879, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.-Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que como se desprende de las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad a diversas dependencias que corren agregados a autos y dado que no fue posible recabar la información del domicilio del causante llamado a juicio Bernardo Hernández Decante, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente la notificación al antes citado, por medio de edictos. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad, haciéndole saber a Bernardo Hernández Decante, la radicación de la presente Jurisdicción Voluntaria, para que si lo estima conveniente dentro del término legal de tres días haga valer sus derechos como corresponda, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. De igual manera, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Cruz Hurtado, que autoriza y da fe. - - - - -

2 - 3

A T E N T A M E N T E



ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rubrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 149/2020**

ORDINARIO CIVIL

En Metztlán, estado de Hidalgo, a 2 dos de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **NORMA GONZALEZ MORENO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita y toda vez que de la búsqueda que se ordenó para localizar domicilio de la parte demandada, no se encontró domicilio cierto y preciso, en consecuencia y por ignorarse el domicilio personal del demandado en cita, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario "el sol de hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada María del Carmen Vera Pérez también conocida como Ma. Del Carmen Vera Pérez, para que se le conceda el plazo de 40 cuarenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se le haga en el periódico oficial del estado, así mismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaria de este juzgado.

II.-

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma **LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS** Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EN ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

2 - 3

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 150/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ CERVANTES SOTERO, ANGELES HERNANDEZ VIANEY en contra de GESARO COSTRUCTORA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000150/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 150/2023

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES en su carácter de apoderado legal de ZITA CRUZ ALAMEDA, con la personería debidamente acreditada en autos, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dadas las manifestaciones realizada por el promovente en el escrito de cuenta y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a "GESARO COSTRUCTORA S.A. DE C.V." de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. En relación a la persona moral denominada METROFINANCIERA S.A. DE C.V., promovido que sea conforme al párrafo tercero del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acordará lo conducente, toda vez que la notificación por edictos debe entenderse reservada para aquellos casos en que tras un esfuerzo de búsqueda del domicilio correcto para notificar personalmente a una persona, no sea posible ubicarlo, siendo una vía de notificación excepcional o de último recurso para informar respecto del inicio de un juicio.

III. Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 150/2023
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Marzo Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentados SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES Y VIANEY ÁNGELES HERNÁNDEZ Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2298, 2299 Y 2300 Del Código Civil Y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promoviente En Tiempo Y Forma Dando Cumplimiento A La Prevención Ordenada En Auto De Fecha 221 Veintiuno De Febrero Del Año En Curso, En Su Punto II, En Los Términos Que Deja Vertidos En El Escrito Que Se Provee.

II. En Consecuencia, Se Admite Lo Solicitado En La VÍA ORDINARIA CIVIL.

III. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrase Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada "GESARO CONSTRUCTORA" S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DIANA GABRIELA MURILLO ORTEGA, "METROFINANCIERA" S.A. DE C.V. Y FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Dé Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, APERCIBIÉNDOLA Que, De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y, Por Ende, Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLA Que De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De LISTA Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado.

Ahora Bien, Para El Caso De Que El Demandado O Su Representante Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVÉNGASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Le Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiere El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentre Presente Al Interesado O Su Representante Legal, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO Con La Finalidad De Que Lo Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Siguientes, El Cual Deberá Dejar Con Los Parientes O Domésticos Del Demandado O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquier Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civiles Es Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde Al Demandado Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citatorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.

IV. A Efecto De Estar En Posibilidad De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Se REQUIERE A Los Promoviente Con La Finalidad De Que Señalen El Domicilio Cierto Y Preciso De La Parte Demandada "METROFINANCIERA" S.A. DE C.V., En Virtud De Que El Referido En El De Cuenta, Carece De La Ciudad A La Que Pertenece Y Así Mismo Para Que Exhiban Copias Simples Para Correr Traslado A Todas Y Cada Una De Las Demandadas, Mismas Que Deberán Contener Copias De Todos Y Cada Uno De Los Anexos Que Se Acompañaron A Su Escrito Inicial De Demanda.

V. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma El Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 241/2023

En el Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, se promueve PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIBEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expediente número 241/2023, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. - En la Ciudad de Zimapán, Hidalgo, 01 uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARIBEL SÁNCHEZ HERNANDEZ, promoviendo con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 22, 37, 87, 88, 94, 558, 559, del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA:

I.- El escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que como se desprende de las diferentes dependencias que no se encontró domicilio alguno de CHRISTIAN ANTONIO URTES ALVAREZ, motivo por el cual se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos.

III.- En términos del número 87 de la Ley adjetiva familiar, se orden notificar por edictos, se publicaran tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Hidalgo, con intervalos de siete días entre cada una, haciéndose saber que debe de presentarse el C. CHRISTIAN ANTONIO URTES ALVAREZ dentro de un término que no bajara de quince ni excederá de sesenta días, después del ultimo edicto.

IV.- Por lo demás solicitado por la promovente no ha lugar a acordar de conformidad, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

V.- Notifíquese y cúmplase



Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, 15 QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN HIDALGO.- LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 723/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por GUERRERO JUAREZ FIDEL en contra de PAREDES MARIA DEL CONSUELO, SILVIA DORANTES DINORAH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000723/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 723/2023

JUICIO ORDINARIO CIVIL

INICIAL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado FIDEL GUERRERO JUÁREZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Fundándose para hacerlo en los hechos documentos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes para el caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 25, 29, 47, 55, 94, 95, 97, 102, 104, 110, 111, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento a los requerimientos realizados en el punto II del auto de fecha 26 veintiséis de junio del año actual, exhibiendo los anexos completos para correr traslado.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta mediante escrito de fecha 23 veintitrés de junio del presente año.

III. Como lo solicita el ocurrente y, atendiendo al contenido de las copias certificadas que se acompañan al escrito de cuenta, de las cuales se advierte que a los ahora demandados, de los medios preparatorios a juicio antes iniciado en su contra, fueron notificados por medio de edictos, ya que, en dicho expediente se giraron los oficios de búsqueda sin que arrojaran domicilio alguno; oficios que dicha búsqueda fueron solicitadas en septiembre del 2022 dos mil veintidós, dando contestación a los mismos dentro del mismo mes, razón por la cual, atendiendo a la temporalidad de las búsquedas de domicilio de mérito, resulta innecesario en este nuevo procedimiento, realizar nuevamente las mismas, por lo que, al desconocer el domicilio de los demandados (1) MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES (2) DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, (3) BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, (4) DINORAH SILVA DORANTES PAREDES y (5) HORACIO DORANTES PAREDERES, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar a los demandados (1) MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDAD DE DORANTES (2) DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, (3) BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, (4) DINORAH SILVA DORANTES PAREDES y (5) HORACIO DORANTES PAREDERES de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días den contestación a la misma y opongan las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que de no hacerlo así, se les declara presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

IV. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Respecto a las pruebas ofertadas, en el momento procesal oportuno, se proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

VI. Agréguese a los autos, los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII. Se hace del conocimiento de las partes dentro del presente asunto, que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la materia en asuntos que sean aplicables, debiendo acudir ante la Sala de Mediación Intrajudicial, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicado en: Carretera México Pachuca, kilómetro 84.5, Sector Primario, Código Postal 42080, en esta Ciudad, para que por dicho órgano, gestionen los medios necesarios para la citación correspondiente, en virtud de que, es el propio órgano quien establece su agenda de trabajo para tal efecto.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 602/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SOLICITADO POR **TEODORO EFRÉN ISLAS ACOSTA** A BIENES DE **ALEJANDRO ACOSTA ACOSTA** EXPEDIENTE NÚMERO 602/2022, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO UNO DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS QUE DICE-----

Tizayuca, hidalgo a 06 de julio de 2022 dos mil veintidós. Por presentados **TEODORO EFRÉN ISLAS ACOSTA** Y **HORACIO HEVER GONZÁLEZ ACOSTA** en su carácter de primos por línea materna del de cujus **ALEJANDRO ACOSTA ACOSTA** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del código civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 602/2022.
- II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ALEJANDRO ACOSTA ACOSTA**.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).
- V. Se señala las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente Ministerial Público adscrito a este juzgado.
- VI. Toda vez que los denunciados manifiesten ser pariente colateral en segundo grado del de cujus, se orden la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DÍAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **ALEJANDRO ACOSTA ACOSTA** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.
- VII. Se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de 03 tres días proporcionen el domicilio cierto y verdadero de los papás del de cujus de nombre **PEDRO ACOSTA VALENCIA Y MA. DEL CARMEN ACOSTA CANALES**, o en su caso si han fallecido exhiban las actas de defunción correspondientes; además se les requiere para que manifiesten bajo protesta de decir verdad si existen hermanos del de cujus y en caso de ser así proporcionen los domicilios de éstos.
- VIII. Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surta sus efectos jurídicos correspondientes.
- IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que cita en el de cuenta y por autorizado el profesionista que citan.
- X. Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acuerdo y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, que da fe. Doy fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- **LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 348/2023**

--- Dentro de los autos del Expediente número 348/2023, relativo al procedimiento SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **MAXIMINO HERNANDEZ AVILA** a bienes de **JOSEFINA HERNÁNDEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ DE BELTRÁN**, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés. Por presentado **MAXIMINO HERNANDEZ AVILA**, en su carácter de hermano de la de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **JOSEFINA HERNÁNDEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ DE BELTRÁN**. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: I.- ..., II.- ..., III.- Por denunciada la muerte sin testar de **JOSEFINA HERNÁNDEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y/o JOSEFINA HERNÁNDEZ DE BELTRÁN**. IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **JOSEFINA HERNANDEZ MARTINEZ**, con base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. V.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión. VI.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. VII.- ..., VIII.- Se señalan las 14:00 catorce horas del día 10 diez de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. IX.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza un pariente colateral de la de cujus, se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen y de fallecimiento del de cujus, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, y de la Presidencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero de la ciudad de México; deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el Periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, término que se contara a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo. X.- ..., XI.- ..., XII.- ..., XIII.- ..., XIV.- ... Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Leticia Pastor Rafael**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interino, **Andrés Samperio Vargas**, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio.- Rúbricas.

2 - 2

APAN, HIDALGO, 28 DE AGOSTO DE 2023.-C. ACTUARIO.-**LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS**.- Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 628/2013**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TELLO DEL ANGEL MARIO IVAN, en contra de ACO GONZALEZ JOSE GABRIEL, MENDOZA NAVARRETE ANA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000628/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 628/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de agosto del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentada IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA, con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 471, 473 y 488 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo las constancias que integran los presentes autos y toda vez que por escrito de fecha 04 cuatro de julio del año en curso, la promovente presento el certificado de libertad de gravamen del inmueble dado en garantía, en impresión, seguidamente en su escrito de fecha 03 tres de los corrientes presento la constancia de pago, al haber realizado la solicitud de dicho certificado vía electrónica; es por lo que una vez corroborada la autenticidad del mismo mediante código QR que se desprende la impresión que obra a foja 357 de autos, en la página <https://ifreh.s.hidalgo.gob.mx/erpp/api/imprime/certificado/1936709/predio/426880>, por lo que una vez efectuada la consulta en la misma se certifica y da fe de la autenticidad del mismo.

II. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por la promovente.

III. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, UBICADO EN CALLE RETORNO INFONAVIT, EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 401, LOTE 4, MANZANA 6, CONJUNTO HABITACIONAL TULA II CTM, DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$226,050.00 (DOSCIENTOS VENTASEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Tula de Allende, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. A efecto de dar cumplimiento al punto V que antecede y en virtud de que el inmueble dado en garantía, pertenece al Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos en los términos ordenados.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 384/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VALENCIA ESTRADA MARGARITA, ABURTO CRUZ OCTAVIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000384/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 384/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOSÉ MARIO COPKA VILLA con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 111, 770, 771, 785, 786, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, dese cumplimiento al punto I del auto de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno (foja 42), donde fue ordenada la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y el diario el Milenio, por cuanto hace a la publicación en Presidencia Municipal de Pachuca de Soto de Hidalgo, se hace del conocimiento del ocurso, que de dicha publicación ya fue realizada tal y como consta a fojas 49 y 50 de autos.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al ocurso para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.



jvhg Expediente Número: 384/2021

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Agosto Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno

Por Presentada MARGARITA VALENCIA ESTRADA, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 55, 111, 791, 793 Y 898 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio Y Toda Vez Que De Autos Se Desprende Que La Presente Sucesión Fue Denunciada Por Un Pariente Colateral De La Autora De La Misma, Y En Exacto Cumplimiento A Lo Que Establece El Artículo 793 De La Ley Adjetiva Civil Que Textualmente Dice: "Si La Declaración De Herederos La Solicitaren Parientes Colaterales Dentro Del Cuarto Grado, El Juez, Después De Recibir Los Justificantes Del Entroncamiento Y La Información Testimonial Del Artículo 898, Mandará Fijar Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio Y En Los Lugares De Fallecimiento Y Origen Del Finado, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y Los Nombres Y Grado De Parentesco De Los Que Reclaman La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De Cuarenta Días. El Juez Prudentemente Podrá Ampliar El Plazo Anterior Cuando, Por El Origen Del Difunto U Otras Circunstancias, Se Presuma Que Pueda Haber Parientes Fuera De La República. Los Edictos Se Insertarán, Además, Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Si El Valor De Los Bienes Hereditarios Excediere De Cinco Mil Pesos", Publíquense Edictos Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio, Sitios Públicos De Este Distrito Judicial Que Resultan Ser Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Así Como En Los Estrados De La Presidencia Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo, Por Ser Este Distrito Judicial El Lugar De Fallecimiento De La De Cujus, Así Como En La Alcaldía De Ciudad De México Por Ser Este El Lugar De Nacimiento De La Autora De La Presente Sucesión, Anunciando La Muerte Sin Testar De GUILLERMINA VALENCIA ESTRADA, Dentro Del Juicio Sucesorio Intestamentario Promovido Por MARGARITA VALENCIA ESTRADA En Su Carácter De Hermana De La De Cujus Y OCTAVIO ABURTO CRUZ En Su Carácter De Cónyuge Supérstite De La Cujus, Llamándose A Toda Aquella Persona Que Se Crea Con Igual O Mejor Derecho Para Heredar A Fin De Que Comparezca Ante Este Juzgado Dentro Del Término De Cuarenta Días Contados A Partir De La Última Publicación De Los Edictos Antes Ordenados En El Periódico Oficial Del Estado.

II. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Punto Que Antecede Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Denunciante Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

III. Para Dar Cumplimiento A Los Puntos Que Antecedan Gírese Atento Exhorto Al JUEZ CIVIL EN TURNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Se Sirva Publicar Los Edictos Ordenados.

IV. Quedan A Disposición De Los Denunciantes De La Presente Sucesión, Los Edictos Y Exhorto Ordenados En El Punto Que Antecede Para Que Proceda A Su Diligenciación.

V. Por Cuanto Hace A La Solicitud De Dar Vista Al Agente De Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado, Dígase A La Promovente Que Deberá Estar A Lo Acordado En El Punto VI Del Auto De Fecha 11 Once De Mayo Del Presente Año (Foja 18).

VI. Por Cuanto Hace A Lo Solicitado Respecto A Ordenar Que Se Dicte Auto Declarativo De Herederos, Una Vez Que Se Haya Dado Cumplimiento A Lo Ordenado En El Presente Auto Y Reiterada Que Sea Su Petición Se Acordará Lo Que En Derecho Corresponda.

VII. Notifíquese Y Cúmplase

Así Lo Acordó Y Firma La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 592/2023**

--- Que en los autos del juicio **GREGORIO EBERTO BALLESTEROS** también conocido como **SAUL EBERTO BALLESTEROS TAPIA y/o SAUL BALLESTEROS TAPIA** promovido por **SOLEDAD BALLESTEROS** también conocida como **NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA** en su carácter de pariente en línea colateral por consanguinidad (hermana), expediente número: 592/2023: -----

----- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a julio 14 catorce del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados **SOLEDAD BALLESTEROS** también conocida como **NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA** en su carácter de pariente en línea colateral por consanguinidad (hermana) con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIO EBERTO BALLESTEROS** también conocido como **SAUL EBERTO BALLESTEROS TAPIA y/o SAUL BALLESTEROS TAPIA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642 y 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795 y 796 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; **SE ACUERDA:**

I.- II.- III.- ... V.- VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia pariente colateral, es decir, hermana del de cujus, **publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de GREGORIO EBERTO BALLESTEROS también conocido como SAUL EBERTO BALLESTEROS TAPIA y/o SAUL BALLESTEROS TAPIA y el grado de parentesco de quien reclama la herencia**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este H. Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere. VII.- ... VIII.- IX.- ... X.- ... XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **MAESTRA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS**, que autoriza y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 de agosto de 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO MIGUEL MONTIEL RAMÍREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 621/2023

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **EMENDA CONTRERAS y/o TERESA CONTRERAS LUGO**, en calidad de pariente colateral, por su propio derecho, con sus escritos de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de **AURORA CONTRERAS LUGO**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 del Código de Procedimientos; **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 621/2023.

II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **AURORA CONTRERAS LUGO**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTADE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérase a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus posterior a la realizada ante la Fe del Notario Público número 1, Lic. Raúl Silicia Alamilla, con ejercicio en el Distrito Judicial Tula de Allende, Hidalgo, mediante escritura 120,539 de fecha 22 de junio de 2017, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador y del Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la Sucesión, ello en virtud de la revocación del citado testamento que se refiere en el escrito inicial de denuncia.

VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian parientes colateral, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **AURORA CONTRERAS LUGO**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

VII.- Se tiene a la ocurrente indicando como posible heredera a la **C. PRISILIANA CONTRERAS LUGO**, en su calidad de descendiente directa de la de cujus a quien hágasele saber la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario, para que antes de que se dicte el auto declarativo de herederos y si a sus intereses conviene, haga valer sus posibles derechos hereditarios, y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo así se les notificara por medio de LISTA; para lo cual se faculta a la Actuario en función a realizar la notificación ordenada del presente proveído en el domicilio señalado.

VIII.- Se tiene al promovente exhibiendo documental consistente en copias certificadas del expediente 609/2020 radicado en este H. Juzgado que contienen el REPUDIO, que ratifico la **C. MANUELA CONTRERAS LUGO**, lo cual será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno. VIII.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista que menciona.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA**, que autoriza y da fe

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 21 de agosto de 2022.- **C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 239/2017

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 239/2017, promovido por **SERGIO GUTIERREZ MARTÍNEZ** en su carácter de apoderado legal de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **JOSÉ LUIS CABRERA LÓPEZ**, en el cual se dictó un auto de fecha 15 quince de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y que en lo conducente dice: -----

I.- Como se solicita el promovente y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la **primera almoneda de remate** en pública subasta que tendrá verificativo, **a las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés** sobre el bien inmueble **ubicado en calle la Parra, numero 13 trece, del fraccionamiento "El PARAISO" ubicado en la Colonia Las Tinajas en el municipio de Tepeji del Río, Hidalgo.**

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de **\$640,250.00 (seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días**, en el **periódico Oficial del Estado, y en el periódico "el Sol de Hidalgo**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble.



IV.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignado al efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

V.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firmó la **Maestra en Derecho Juana Patricia Lima Ortiz** Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortes Arteaga**, que autentica y da fe. **DOY FE**.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2023.- **El C. Actuario.- Lic. Jesús Emmanuelle Nava Peña.-**

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 586/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de GUZMAN MARQUEZ JOSE ELIAS , LOPEZ JACINTO SOCORRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000586/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 586/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 09 nueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ y JESÚS ARMENTA ISLAS en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de JOSÉ ELIAS GUZMAN MARQUEZ en el carácter de acreditado y SOCORRO LOPEZ JACINTO en carácter de garante hipotecario y obligado solidario, expediente número 586/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

Comparecen la actora JESÚS ARMENTA ISLAS en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, quien se identifica con cedula profesional número 8696989 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública identificación que da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal.

Enseguida, se da 08 ocho de agosto del año en curso, signado por la licenciada María Inés Gómez Chavarin, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, por medio del cual devuelve el exhorto número 116/2023 de los índices de este Juzgado, deducido del presente juicio, DILIGENCIADO recibido el día 08 ocho de agosto del año en curso a las 17:27:46 horas.

V I S T A, la cuenta que precede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 106, 108, 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Agréguese a los presentes autos, el oficio de cuenta y exhorto diligenciado que se reciben, para que surtan sus efectos legales consiguientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Así las cosas, siendo las 11:10 once horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentra presente el actor.

A continuación, y siendo las 11:15 once horas con quince minutos de esta misma fecha en que se actúa, el C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, siendo las 11:35 horas de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la actora para intervenir en esta almoneda, por lo que el C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida JESÚS ARMENTA ISLAS en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en uso de la voz manifiesta: Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el predio rustico denominado "El Zonithi", identificado como Lote 2936, ubicado en el Municipio de Chilcuahutla, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 505711.

II. Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,305,333.33 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio".

V. Adicionalmente y tomando en consideración que el bien hipotecado, motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7



siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de los Juzgados de Ixmiquilpan, Hidalgo, en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como en el inmueble motivo del presente juicio; otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción, para que, realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones y general realice cualquier actuación judicial tendiente al cabal cumplimiento a lo ordenado.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Queda a disposición del compareciente previa solicitud de elaboración el exhorto ordenado en puntos anteriores.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 859/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ROMERO AMADOR NALLELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000859/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 859/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito Arquitecta ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el Predio Urbano con casa habitación identificado como lote 13 B, de la Manzana VIII ocho, ubicado en la calle el Maguey, número 119 B, del Fraccionamiento denominado "La Loma", ubicado en las dos fracciones del predio rustico denominado "Lote Peralta", Mineral de la Reforma, Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizarán en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuaries de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VI deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. GAM

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 186/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL A PROMOVIDO POR SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA EN CONTRA DE IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ Y OTROS EXPEDIENTE NUMERO 186/2019, LA C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.. QUE DICE -----

SENTENCIA POR CUMPLIR:

Tizayuca, Hidalgo, Noviembre 03 tres de 2022 dos mil veintidós. V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, en contra de IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente 186/2029, y:

RESULTANDOS

1.- Mediante escrito de fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, por su propio derecho, compareció ante el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, a demandar en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA DE IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, reclamando las siguientes prestaciones: de IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ: A.- La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada se decrete operara la prescripción positiva adquisitiva a mi favor y por ende, me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citarán en el capítulo de hechos de la presente demanda para su plena identificación. Del BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE como titular del bien inmueble materia del presente juicio: B.- La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoria por ende me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citarán en el capítulo de hechos de la presente demanda para su plena identificación. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO: a.- La cancelación parcial de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, del testimonio notarial inscrito bajo el número 149, a fojas 75 frente, del volumen 1º, tomo 1º, libro 1º, sección primera, de fecha 25 veinticinco de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis. B.- En su oportunidad procesal, ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la resolución mediante la cual se determine que la suscrita soy propietaria del bien inmueble a que se alude." Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso, asimismo anexó como documentos fundatorios de su acción: un certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, respecto del predio motivo de este juicio; contrato de compraventa de fecha 16 dieciséis de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre Agustín Paredes Cardona como comprador y Banco Obrero, S. A. de C. V. como vendedor, respecto del predio motivo de este juicio, el cual contiene una cesión de derechos en favor de Jesús Flores Plascencia, y otra en favor de IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; contrato de compraventa de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco, celebrado entre IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ como vendedor y SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA como compradora, respecto del predio motivo del presente juicio. Escrito que por encontrarse apegado a derecho fue acordado de conformidad mediante auto de fecha 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ordenándose correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos de ley, emplazamientos que se llevó a cabo de la siguiente manera: al C. IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve; y finalmente al demandado BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, con fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, se autorizó el emplazamiento por edictos, lo que se hizo en fechas 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de febrero del presente año, tal y como se desprende a fojas 94 noventa y cuatro a 98 noventa y ocho, y 21 veintiuno y 28 veintiocho de febrero y 7 siete de marzo de este año, tal y como se observa a fojas 100 cien a 105 ciento cinco de los presentes autos.

2.- Mediante auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, declarando fijada la litis y abriendo el presente juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, pruebas que ofreció la parte actora mediante escrito de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós. En auto de fecha 20 veinte de junio de este año, se dictó auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las que así lo ameritaron. En diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto de este año, se llevó a cabo el desahogo de la testimonial. En acuerdo de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, se concedió a las partes término de ley para que formularan sus correspondientes alegatos, alegatos que presentó la parte actora en fecha 07 siete de septiembre de este año. Finalmente, en proveído de fecha 21 veintiuno de septiembre de del año que transcurre, auto que fue notificado el día 26 veintiséis de ese mes y año antes mencionado, es por lo que hoy se pronuncia la presente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 141, 142, 154 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio.

II.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 253 del Código Adjetivo Civil, ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada. I

III.- ANALISIS DE LA ACCIÓN.- En el presente juicio, SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, intenta la acción de PRESCRIPCION POSITIVA, acción contemplada en los artículos 1226 y 1227 del Código Civil, mismo que establece lo siguiente: artículo 1226.- "La posesión necesaria para prescribir debe ser: fracción I.- En concepto de propietario; fracción II.- pacífica; fracción III.- Continua; y fracción IV.- Pública.", así como artículo 1227.- "Los bienes inmuebles prescriben: I.- En cinco años cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y pública".

IV.- Ahora bien, en atención a lo que dispone el artículo 279 del ordenamiento antes citado "EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL REO SUS EXCEPCIONES." Por ello es menester hacer el análisis de las constancias procesales a fin de determinar la procedencia o no de la acción ejercitada, así pues, el C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, manifestó medularmente en sus hechos: "Que desde hace más de diez años (24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco), adquirió la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin que a la fecha se haya interrumpido la posesión del inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a través de un contrato de compraventa celebrado entre IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ y la promovente, predio que tiene como superficie aproximada 600 seiscientos metros cuadrados y como medidas y colindancias al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6; que el vendedor adquirió dicho predio por medio de una compraventa de fecha 13 trece de mayo de 2003 dos mil tres, con el señor Jesús Flores Plascencia, quien a su vez adquirió dicho predio por una compraventa con



Agustín Pérez Cardona quien compró a Banco Obrero, S. A. de C. V., desde el 16 dieciséis de febrero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho; que la posesión la ejerce a título de dueña; que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 149, a fojas 75 frente, del volumen 1º, tomo 1º, libro 1º, sección primera, de fecha 25 veinticinco de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis; que carece de título que la acredite como propietaria del inmueble sobre el que ejerce la posesión, es por lo que promueve el presente juicio. Así pues, el suscrito juez se encuentra ante la obligación de estudiar las pruebas aportadas a fin de estar en posibilidad de determinar la procedencia o no de la acción de Prescripción Positiva Adquisitiva, considerando lo preceptuado por el artículo 1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, mismo que dispone: "EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CIVILES REQUIERE: I.- LA EXISTENCIA DE UN DERECHO; II.- LA VIOLACIÓN DE UN DERECHO O DESCONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, O LA NECESIDAD DE DECLARAR, PRESERVAR O CONSTITUIR UN DERECHO; III.- LA CAPACIDAD PARA EJERCITAR LA ACCIÓN POR SÍ, O POR LEGÍTIMO REPRESENTANTE; IV.- EL INTERÉS EN EL ACTOR PARA DEDUCIRLA..." Siendo de reconocido derecho que la parte actora tiene la carga de probar los hechos constitutivos de su acción y al no hacerlo así, no puede pronunciarse sentencia condenatoria, aun y cuando los demandados hayan incluso omitido oponer excepciones, siendo aplicable la Jurisprudencia: ACCION. DEBE PROBARSE AUNQUE EL DEMANDADO NO DEMUESTRE SUS EXCEPCIONES. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, el actor está obligado a probar los hechos constitutivos de su acción, por lo cual, cuando no los prueba, su acción no puede prosperar y trae como consecuencia la absolución del demandado, independientemente de que éste haya o no opuesto excepciones y defensas. Ahora bien, para efectos de determinar la procedencia de la acción ejercitada, tenemos que el artículo 1231 de nuestro Código Civil, establece: "El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el registro público, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad". De la interpretación del precepto que antecede, debe demostrarse que la parte actora SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA ha poseído el inmueble objeto de este asunto de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, para prescribirlo en su favor y declararlo como propietario de dicho inmueble. De igual forma, atendiendo al artículo en cita es de señalarse que SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA demanda a BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en virtud de ser quien aparece como propietario del bien inmueble motivo de este juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se acredita con el certificado de Inscripción con Folio Único Real Electrónico No. 22277, de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, visible a fojas 9 nueve de autos y que, al no haber sido impugnado hace prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo. Ahora bien, es menester precisar que la prescripción es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la Ley, tal como lo dispone el artículo 1210 del Código Civil del Estado de Hidalgo y por lo que hace al requisito del tiempo, el artículo 1227 del mismo Código, dispone que tratándose de bienes inmuebles, prescriben en 5 cinco años cuando se poseen en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente y además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 del Código Civil del Estado de Hidalgo, solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción; aunado a ello, el artículo 881 del mismo Código Civil dispone: "Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle el derecho de poseer. también es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. entiéndase por título la causa generadora de la posesión"; es decir que, a la luz de la disposición transcrita el actor de la prescripción positiva deberá acreditar que es poseedor de buena fe y por lo tanto lo es quien entra a poseer en virtud de un TITULO SUFICIENTE, entendiéndose por tal título, la causa generadora de la posesión, lo que desde luego se ve reforzado con la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación que a la letra indica: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN.- El actor en un juicio de prescripción positiva, debe revelar la causa de su posesión, aun en el caso de poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de la posesión, si es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o mala fe y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción." En el caso que hoy se resuelve, la parte actora refiere que la causa generadora de su posesión lo es un contrato privado de compraventa de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos cinco, celebrado entre IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ como vendedor y SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA como compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mio Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6; con una superficie de 600 seiscientos metros cuadrados; documental privada que al no haber sido objetada, adquiere plenitud probatoria en términos del artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, y con el cual, la parte actora acredita la causa generadora de su posesión. De las DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en: certificado de Inscripción con Folio Único Real Electrónico No. 22277, de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, documental con la que se acredita la propiedad del inmueble motivo del presente juicio. Por otra parte, de autos se advierte el desahogo de LA TESTIMONIAL, la cual se llevó a cabo mediante diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, misma que estuvo a cargo de los CC. ADRIANA AMADOR GALLARDO y DIONISIO AVILA PARRA, de la que se observa que los testigos manifestaron que conocen a su presentante; que su presentante tiene en posesión un inmueble ubicado en calle Roble número 7, de la manzana 28, del Fraccionamiento Mio Cid de Tizayuca; que su presentante adquirió dicho inmueble por medio de una compraventa que realizó con el señor IVAN ALEJANDRO el veinticuatro de julio de dos mil cinco; que las medidas y colindancias son al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6, y una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados; que su presentante posee dicho predio en calidad de propietaria y sus vecinos, amigos y familiares saben que es dueña de ese predio; que su presentante ha realizado actos de dominio sobre el predio, nunca lo ha abandonado y no ha tenido problemas con persona alguna por poseerlo; que no existe otra persona con igual o mejor derecho a poseerlo más que su presentante; testimonios que al haber sido realizados por personas mayores de edad, que conocen de los hechos que deponen y al haber dado fundada razón de su dicho, el suscrito les concede valor probatorio de acuerdo a lo indicado por el numeral 415 de la Ley Procesal Civil, y con la que se demuestra que, a partir de la fecha de celebración del contrato de compraventa, ha poseído el inmueble objeto de Litis y que dicha posesión ha sido pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, tal y como lo dispone el artículo 1226 del Código Civil para el Estado de Hidalgo. Finalmente, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, son pruebas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que merecen pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 409 y 417 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. Analizadas, estudiadas, valoradas y concatenadas que fueron todas y cada una de las pruebas aportadas mismas que fueron debidamente desahogadas, bajo las reglas de la debida valoración de los medios de convicción, la lógica jurídica y la sana crítica, esta autoridad se encuentra en la convicción de que tal acción fue debidamente acreditada, al haber probado todos y cada uno de los elementos de la acción intentada en el presente juicio, esto es que la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, ha poseído el inmueble identificado ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mio Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en concepto de propietaria en forma pacífica, de manera continua y pública, elementos que se acreditaron principalmente con la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, la cual al concatenarse con los documentos fundatorios de la acción, existe la presunción legal y humana, de que dichos elementos, quedan plenamente probados, aunado a que al haber acreditado que la causa generadora de su posesión es precisamente el contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco; Sirviendo

de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales que a continuación se describen: "PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, al poseedor de un bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó animus domini el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción". "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EL ACTOR DEBE PROBAR LAS CAUSAS GENERADORAS DE LA POSESIÓN Y SI OMITIÓ HACERLO NO HA LUGAR A DEDUCIR QUE DICHA FIGURA SE CONSUMO. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA). Si bien es cierto que de acuerdo con el artículo 1142 del Código Civil de dicha entidad federativa, posesión es la tenencia de un bien corpóreo con el ánimo de actuar respecto de él como propietario, y que el diverso 1173 establece que usucapión es un medio de adquirir un derecho real mediante la posesión que fija la ley, también es cierto que no toda la posesión es útil para que se materialice la figura de mérito, pues casos hay, por ejemplo la adquirida con violencia, en que la posesión útil comienza cuando medie una causa legal posterior para adquirir la misma pacíficamente (artículo 1189 del mencionado ordenamiento). De lo anterior se sigue que no basta con que se alegue y demuestre haber poseído durante determinado tiempo, que incluso puede ser mayor al establecido por la ley en materia de prescripción, sino que es menester que el sujeto exprese la causa que originó esa posesión para que el juzgador pueda tener un punto de referencia del cual partir para hacer el cómputo y de esta forma quede de manifiesto si el lapso debe comenzar a contarse a partir de cuándo se comenzó a poseer, o posteriormente." "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTienda SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN". "PRESCRIPCIÓN POSITIVA, REQUISITOS PARA LA (JUSTO TÍTULO). El Código Civil de mil ochocientos ochenta y cuatro, en su artículo 1079, exige que la posesión se funde en justo título y que sea de buena fe, pacífica, continua y pública; el artículo 1080 del mismo código establece que se llama justo título el que es o fundadamente se cree bastante para transferir el dominio, y el artículo 1081 del citado cuerpo de leyes determina que el que alega la prescripción debe probar la existencia del título en que funda su derecho. El Código Civil vigente, en su artículo 1151, exige que la posesión necesaria para prescribir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública; por lo que, en consecuencia, es requisito esencial, de acuerdo con los preceptos citados, que la posesión provenga de un justo título y sea en concepto de propietario, para que pueda dar lugar a la prescripción adquisitiva. ". En consecuencia, resulta procedente la acción intentada en el presente juicio, por lo que es de declararse y se declara que la parte actora ha acreditado la acción intentada en el presente juicio al haber operado en su favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6; con una superficie de 600 seiscientos metros cuadrados; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio único real electrónico número 22277, tal y como consta en el certificado de inscripción de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el Instituto de la Función Registral, el cual obra en autos a foja 09 nueve, y la cual fue debidamente valorada en líneas anteriores, por lo tanto se ha convertido en propietaria el inmueble antes indicado. Por lo que se deberá condenar y se condena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a realizar la cancelación de la inscripción que obra en favor de la parte demandada BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, respecto de la fracción motivo de este Juicio, quedando en su lugar la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que se sirva inscribir la presente sentencia para que le sirva de título de propiedad a la parte actora, de conformidad con lo que dispone el artículo 1232, del Código civil, vigente en el Estado. En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado y el diario de mayor circulación de la Entidad.

V.- En cumplimiento a lo que dispone la segunda parte del artículo 279 del ordenamiento antes citado "EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL REO SUS EXCEPCIONES." Y en el presente caso, tenemos que los demandados IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, el suscrito omite hacer pronunciamiento alguno, en virtud de que no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que el presente juicio fue seguido en su rebeldía. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1226 del Código Civil, 27, 55, 78 a 82, 138, 154, 253, 272, 276, 279, 407, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- El Suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA, probó los hechos constitutivos de su acción, los demandados IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ; BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no contestaron la demanda planteada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA la prescripción positiva respecto del predio ubicado en calle calle Robles, identificado como lote 7, manzana 28, del Fraccionamiento el "Mío Cid", en este Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte 20.00 metros linda con calle Robles, al sur 20.00 metros linda con lote 20, al oriente 30.00 metros linda con lote 8, al poniente 30.00 metros linda con lote 6; con una superficie de 600 seiscientos metros cuadrados; el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico número 22277, por lo tanto se ha convertido en propietaria el inmueble antes indicado.

QUINTO.- Se condena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a inscribir la presente sentencia que servirá de título de propiedad a la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA. Lo que se deberá de realizar mediante atento oficio y una vez que la presente cause ejecutoria, en términos de lo que dispone el artículo 1232, del Código Civil. Debiendo realizar la cancelación que obra en favor de la parte



demandada BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, respecto del predio motivo de este Juicio, quedando en su lugar la C. SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA.

SEXTO.- Publíquese la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado y el diario de mayor circulación de la Entidad.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- Notifíquese y Cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ; que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 06-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 369/2022**

Dentro de los autos del Expediente número 369/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA CECILIA FLORES GRANADOS en contra de CATALINA GUTIERREZ BADILLO, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo a 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada MARIA CECILIA FLORES GRANADOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "...", se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que se ignora el domicilio de CATALINA GUTIERREZ BADILLO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ordenado emplazar a CATALINA GUTIERREZ BADILLO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local determinado "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARIA CECILIA FLORES GRANADOS, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Apan, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.

1 - 3

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 982/2022**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL PROMOVIDO POR MARIO VILLEDA RODRÍGUEZ EN RELACIÓN A MARLA YAZMIN LÓPEZ GUERRERO, expediente 982/2022**, se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2023, dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocurrente y vista la razón actuarial que antecede, de fecha 12 doce de mayo del año en curso, de la cual se desprende la imposibilidad de la Actuaría adscrita a este Juzgado para dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, se ordena notificar a MARLA YAZMIN LÓPEZ GUERRERO, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico "El Sol de Hidalgo" para que dentro del plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación, conteste la solicitud de Divorcio Unilateral de MARIO VILLEDA RODRÍGUEZ, apercibida que de no ser así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de LISTA. II.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA, que autentica y da fe. - - - Dos firmas rúbricas ilegibles. - - -

1 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 19 diecinueve de junio de 2023.- LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 87/2022

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Socorro Fernanda Mejía Díaz promovido por Concepción Anastacia Mejía Díaz y/o Concepción Mejía Díaz, expediente número 87/2022, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Concepción Anastacia Mejía Díaz y/o Concepción Mejía Díaz, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 183, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I. (...);

II. Atendiendo a lo anterior, se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Socorro Fernanda Mejía Díaz.

III. (...); IV. (...); V. (...); VI. (...);

VII. Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral en segundo grado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar de Socorro Fernanda Mejía

Díaz denunciada por Concepción Anastacia Mejía Díaz y/o Concepción Mejía Díaz quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada Concepción Anastacia Mejía Díaz y/o Concepción Mejía Díaz sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ, que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 7 DE AGOSTO DE 2023.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 206/2020

En cumplimiento al punto VII del auto de fecha 14 de julio del 2023, de autos del presente JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos en contra de ISAAC NELSON GRAJEDA GARRIDO y JUANA PEREZ ORDÓÑEZ, expediente número 206/2020 de los índices del Juzgado Tercero Civil y Familiar, hago saber que dentro de autos obra y consta lo siguiente.- SE ACUERDA: - I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente, toda vez que los demandados, no dieron cumplimiento al punto III del auto de fecha 5 cinco de junio del 2023 dos mil veintitrés, por lo que se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo.II.- En consecuencia, el dictamen pericial exhibido por la parte actora, deberá ser tomado como base para el remate del inmueble motivo del presente juicio, de conformidad con la fracción II del artículo 473 de la legislación adjetiva civil invocada.III.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación marcada con el número oficial 42, edificada sobre el lote de terreno número 12, de la manzana 05, ubicada actualmente en la avenida Joel Martínez Andrade, perteneciente al fraccionamiento de interés social denominado Miguel Hidalgo, ubicado en los llanos de Iztazacuala, municipio de Atitalaquia, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. IV.- Atendiendo a la carga de trabajo que se lleva en esta secretaría, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la cantidad de \$1,100,000.00 un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VII.- Publíquense los EDICTOS correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada.VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autoriza y da fe. - - DOY FE. - -

1 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo; a Agosto 22 del 2023.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2023



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 552/2023**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **LUISA MARTINEZ MENDOZA a bienes de Hipolito Martínez Mendoza**, Expediente Número 552/2023. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - Expediente Número: 552/2023 Juicio Sucesorio Intestamentario En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada Luisa Martínez Mendoza, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 113, 793, 795 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana de Hipolito Martínez Mendoza; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del primer grado, en relación al de Hipolito Martínez Mendoza, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, y toda vez que se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de Hipolito Martínez Mendoza, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones. III.-Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 28 de Agosto del año 2023.- **ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 631/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEREZ DIAZ ENRIQUE en contra de MARTINEZ LUMBRERAS PROSPERO ALEJANDRO , LOPEZ SANTOS IRMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000631/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 631/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ENRIQUE PÉREZ DÍAZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 131, 457, 463, 554, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Atendiendo a lo solicitado por la promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el Predio Urbano con Casa Habitación, identificado como Lote 27 veintisiete, de la Manzana 3 tres, Ubicado en Calle del Oro, numero 4 cuatro, de la segunda etapa de la Unidad Habitacional "MINEROS DE HIDALGO" ubicado en el municipio de Tlanalapa, Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 2 DOS DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

VIII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO., para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede respecto del inmueble motivo de remate, solicitando al Juez exhortado que faculte a quien corresponda que al momento de fijar los edictos antes ordenados, se agreguen a las constancias de publicación impresiones digitales para su debida constancia.

IX. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.



- X. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad
- XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal

efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 160/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEZA CASTRO JORGE MARIO, GOMEZ CISNEROS JUDITH en contra de "RESOLUCION GAMA S. DE R.L. DE C.V.", "BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI", radicándose la demanda bajo el expediente número 000160/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 160/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada JUDITH GÓMEZ CISNEROS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 111, 123, 127, 305, 306, 307, 457, 461, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se les tiene precluido su derecho para hacerlo, declarándoseles presuntamente confesos de los hechos que dejaron de contestar.

II. En consecuencia notifíquese a la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI por medio de lista.

III. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia establecida en el artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles previa citación de las partes a la misma.

IV. En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, a cargo de la parte demandada, se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que se sirva citar personalmente a "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. a través de quien legalmente lo represente y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI a través de quien legalmente lo represente, con la finalidad de que el día y hora señalados en el punto que antecede comparezca ante este H. Juzgado a absolver posiciones; APERCIBIDOS que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

V. Tomando en consideración que la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíqueseles también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 653/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOVITA TERAN MELGOZA, EN CONTRA DE ROMAN ROSAS APARICIO, EXPEDIENTE 653/2021. EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

R E S U E L V E: PRIMERO. El suscrito Juez resultó competente para conocer del presente juicio y resolverlo en definitiva. SEGUNDO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO. La accionante JOVITA TERAN MELGOZA, acreditó los hechos constitutivos de su acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, por su parte ROMAN ROSAS APARICIO, se constituyó en rebeldía. CUARTO. En consecuencia de lo anterior, se condena a ROMAN ROSAS APARICIO, a otorgar y firmar en favor de JOVITA TERAN MELGOZA dentro del término legal de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa citado con anterioridad, ante el Notario Público que para tal efecto designe la parte actora, apercibido que en caso de no realizarlo así, el suscrito



Juez la otorgará y firmará en su rebeldía. QUINTO. Se condena a ROMAN ROSAS APARICIO, al pago de costas por la substanciación de la presente instancia. SEXTO. En estricto cumplimiento a los artículos 121 fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "El sol de Hidalgo" – "Edición Regional". SÉPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes. OCTAVO. En términos de los artículos 4° Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 114 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; y con base en las capacidades técnicas de este Juzgado, difúndase la versión pública de esta sentencia con la supresión de datos personales. NOVENO. Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto en materia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAUL GARCÍA HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. Doy fe. - - - - -

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2023.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 805/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de HUERTA RODRIGUEZ GAUDENCIO LUIS, PARRA HERNANDEZ MARIA MAGDALENA SEVERINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000805/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 805/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 103, 104, 113, fracción III, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el Predio Urbano con Casa Habitación, ubicado en el Lote 549 quinientos cuarenta y nueve, de la Manzana 38 treinta y ocho, sección III tercera, Calle Zimapan, numero 549 quinientos cuarenta y nueve, en la Colonia Javier Rojo Gómez en Tepeapulco, Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

VIII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO., para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede respecto del inmueble motivo de remate, solicitando al Juez exhortado que faculte a quien corresponda que al momento de fijar los edictos antes ordenados, se agreguen a las constancias de publicación impresiones digitales para su debida constancia.

IX. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

X. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del

Estado, los edictos ordenados en el numeral VI deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este



juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 188/2020

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MARCELINO, TOMASA, HILARION Y DELFINO, todos de PÉREZ BAUTISTA** en su carácter de acreedores denunciando la muerte sin testar a bienes de **PETRA PEREZ BAUTISTA**, dentro del expediente número 188/2020, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés. - - - **VISTO** el estado procesal que guardan los presentes autos para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y analizadas las actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, y de un estudio minucioso a las mismas se advierte que la presente sucesión la denuncian MARCELINO, TOMASA, HILARION y DELFINO de apellidos PEREZ BAUTISTA en su calidad de **hermanos** de PETRA PEREZ BAUTISTA, motivo por el cual se ordenó la fijación de avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, lugar de origen de la de cujus y lugar de fallecimiento, no obstante lo anterior, no se ordenó la publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, razón por la cual, con la facultad que la ley le confiere al suscrito juzgador con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente tesis aislada que establece: **Época: Séptima Época, Registro: 248869, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 187-192, Sexta Parte, Materia(s): Civil Tesis: Página: 61 DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. La tesis jurisprudencial del rubro "Diligencias para mejor en el caso de que el juzgador haya hecho prudente proveer", consultable en la página 469, Cuarta Parte, segunda tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende tiene aplicación uso de la facultad que le conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivado por su propio criterio con la finalidad apuntada, y no por gestión o solicitud de alguna**

de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de investir con esa facultad al órgano jurisdiccional". SE ACUERDA: - - - I.- Para que esta autoridad judicial este en posibilidad de dictar auto declarativo de herederos que en derecho corresponda se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de PETRA PEREZ BAUTISTA denunciada por MARCELINO, TOMASA, HILARION y DELFINO de apellidos PEREZ BAUTISTA, en su calidad de hermanos, llamando a juicio a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a deducir posibles derechos hereditarios dentro de cuarenta días, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente. - - - **II.- Notifíquese y Cúmplase.** - - - Así, definitivamente lo resolvió y firmó el **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCÍO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Actopan Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.- **C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-09-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 525/2022

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AMADO MARTINEZ LANGARICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000525/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 525/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA**, en su carácter de apoderada legal DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de



nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA MANZANA XIX Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO 336, EN PROLONGACIÓN EN CALLE DEL EBANO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$891,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 454/2020**

- - - -Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GYBRAN VILLANUEVA SANTIAGO promovido por AMINADDAB SANTIAGO CASTILLO, FIDEL VILLANUEVA ALDANA, CRYSTAL VILLANUEVA SANTIAGO y FIDEL VILLANUEVA SANTIAGO, expediente número 454/2020, obra un auto que a la letra dice: - - - - OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - -

- - - - EXPEDIENTE 454/2020 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada AMINADDAB SANTIAGO CASTILLO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 44, 45, 46, 47, 55, 103, 127, 409, 771, 787, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: - - - -

I. Atendiendo a las manifestaciones vertidas por la promovente, tomando en consideración que de las constancias de autos que hacen prueba plena de conformidad con el artículo 409 de la Ley Adjetiva Civil, se advierte que si bien es cierto el lugar de registro de nacimiento del autor de la sucesión lo fue en Tasquillo, Estado de Hidalgo, cierto es que el lugar de nacimiento asentado en la copia certificada es en el municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicaciones de edictos por 02 dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, siendo estos el lugar de nacimiento del autor de la presente sucesión, otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento a lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad realicen cualquier acto tendiente a la debida ejecución del exhorto. Asimismo se ordena la publicación de los edictos en el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión; de igual forma se ordena la fijación de edictos por 02 dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus GYBRAN VILLANUEVA SANTIAGO y que los denunciante de la sucesión AMINADDAB SANTIAGO CASTILLO, FIDEL VILLANUEVA ALDANA, CRYSTAL VILLANUEVA SANTIAGO y FIDEL VILLANUEVA SANTIAGO se presentan en calidad de ascendientes y hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclamando la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. - - - -

II.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de Ley en términos de los artículos 53 y 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa con secretario de acuerdos, LICENCIADA MARIA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe. MFC/ivt - - -

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2023



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 631/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **ALVARO ARTURO PÉREZ CARRILLO**, A BIENES DE MARIA CONSUELO MORALES Y/O CONSUELO REYES MORALES expediente número **631/2019**, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO

I.-Regístrese y fórmese el expediente 631/2019.

II.- Se admite en este juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA CONSUELO MORALES y/o ibo) CONSUELO REYES MORALES.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda a la agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para que se reciba la información testimonial en el presente procedimiento, con citación de la agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, librese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a ésta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamentos o testamentos otorgados por MARIA CONSUELO MORALES y/o CONSUELO REYES MORALES y, en su caso, la fecha de los mismos, mencione si con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a éste u otro funcionario, así como indique, en su caso de haberse otorgado testamento o testamentos públicos 10 abiertos, si en ellos se otorgaron cláusulas que, conforme a las A 30 leyes, sean irrevocables) y así mismo se realice igual búsqueda TUA en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, librese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamentos otorgados por MARIA CONSUELO MORALES y/o CONSUELO REYES MORALES.

VIII.- Se faculta a la Actuario adscrito a este Juzgado, para que en el domicilio señalado en el punto 6 de hechos, notifique a los C.C. LETICIA, MARIA FELIX, MARCO ANTONIO, MARISA ACASIA y/o MARISA y/o ACASIA de apellidos REYES CARRILLO de la radicación y tramite del presente juicio, para que si a sus intereses convienen se apersonen a deducir sus posibles derechos hereditarios, debiendo exhibir i copia certificada de sus actas de nacimiento, a efecto de acreditar su entroncamiento con la autora de la presente sucesión y en el término de 3 tres días señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones 130 subsecuentes que procedan se les practicarán por medio de la lista.

IX.- Se requiere para que dentro de la primera sección nov acrediten que los nombres del de cujus MARIA CONSUELO MORALES y/o CONSUELO REYES MORALES la identificaban como la misma persona.

X.- Se requiere al denunciante o en su caso una vez notificados los posibles herederos mencionados en el punto VIII, del presente auto, requirase a estos, para que dentro del término de 3 tres días, en cumplimiento al artículo 785 del Código de Procedimientos Civiles, indique los nombres y domicilios de los parientes en línea recta o a falta de ellos de los parientes colaterales dentro del cuarto grado, y de ser posible presente las partidas del registro civil que acrediten la relación, lo anterior para que puedan ser debidamente notificados de la tramitación de la presente sucesión.

XI.- En su oportunidad dese cumplimiento a lo previsto por el artículo 793 del código de Procedimientos el Estado de Hidalgo

XII.- Glósenase a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, a quienes menciona.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MANCERA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

1 – 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a 24 veinticuatro de agosto del 2023 dos mil veintitrés.- **ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO MIXTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HIDALGO.- LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZALEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 582/2023**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto **VIII** de auto de fecha 11 de julio del 2023, de los autos del presente **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALICIA OFELIA MEDELL BONILLA**, promovido por **ALICIA IRASEMA LEÓN RODRÍGUEZ**, expediente número **582/2023** de los libros índices del **Juzgado Tercero Civil y Familiar**, hago saber que dentro de autos obra y se ordena lo siguiente; - - - - **SE ACUERDA: - - I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número 582/2023.**II.-** La Jueza es competente para conocer y resolver el presente Juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V, de la Ley Adjetiva, toda vez que los cursante manifiestan que el último domicilio del de cujus estuvo ubicado dentro de esta demarcación territorial.**III.-** En consecuencia, se admite y queda radicada en este Juzgado **la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALICIA OFELIA MEDELL BONILLA**.**IV.-** Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. **V.-** Dese inicio a la **PRIMERA SECCIÓN** de la presente intestamentaria.**VI.-** Se señalan las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo el desahogo de la *audiencia testimonial* prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados.**VII.-** Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta autoridad, dentro del término de 10 diez días, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por **ALICIA OFELIA MEDELL BONILLA** autora de la presente sucesión, debiendo la primera dependencia citada consultar la información antes solicitada en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (**RENAT**). **VIII.-** Una vez que se de cumplimiento al punto VI del presente auto y en vista de que la denunciante resulta ser pariente colateral con la de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar **AVISOS** en los **sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la de cujus Alicia Ofelia Medell Bonilla, anunciando la muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que**



comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de **cuarenta días**, publicándose los mismos además por **dos veces consecutivos** en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Hidalgo. X.-** A efecto de fijar los avisos en los sitios públicos en el lugar de origen de la finada, se requiere a la promovente a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus a efecto de dar cumplimiento al punto **VIII** de dicho ordenamiento. **XI.-** Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que haya lugar. **XII.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y por autorizados a la profesionista que menciona en su escrito de cuenta. **XIII.- Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo acordó y firmó **la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autentica y da fe.- **DOY FE. - - - -**

1 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo; a Agosto 22 del 2023.- **ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-09-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 444/2021

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEONARDO REYES CRUZ**, promovido por **DOMINGO REYES CRUZ**, expediente **444/2021**, se dicto un auto de fecha 05 cinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: **V I S T O** el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 1588 y 1590 del Código Civil, 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el apéndice 1917-1995, Tomo Cuarto, Primera Parte, Página 141, Tercera Sala, Titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales para el procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"; **SE ACUERDA:** I. Tomando en consideración, que los denunciados de la sucesión a bienes de **LEONARDO REYES CRUZ**, son parientes colaterales del de cujus, se ordena publicar edictos por 02 dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y los nombres de quienes denuncian la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado. II. Mientras tanto la suscrita juzgadora se reserva el dictado del auto declarativo de herederos ordenado, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede. III. Notifíquese personalmente y cúmplase. **A S I** lo proveyó y firma la **LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdo **LICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA**, que autentica y da fe.- Dos firmas rúbricas ilegibles.- - - - -

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 08 ocho de junio de 2023.- **LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-09-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 520/2022.

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 520/2022.

EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO A PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE (PENDULUM) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE SALOMÓN PEREZ JIMÉNEZ EXPEDIENTE NUMERO 520/2022, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VIENTRES, QUE DICE - - AUTO POR CUMPLIR.- Tizayuca Estado de Hidalgo a 13 trece de julio del año 2023 dos mil vientos. Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Vistas las constancias de autos y a efecto de no cometer violaciones a las reglas de procedimiento y en virtud de que el presente asunto es un procedimiento de jurisdicción voluntaria y no un juicio de controversia, se autoriza notificar a Salomón Pérez Jiménez por medio de edictos el auto de fecha 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, visible a fojas 431 del expediente en que se actúa. II.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede procédase a publicar los edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Sol de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María de los Ángeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe. **OTRO AUTO POR CUMPLIR.-** Tizayuca Estado de Hidalgo a 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "Pendulum", Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable, actuando también como Apoderado Legal de la persona moral Administradora Fome 2 S. de R.L. de C.V., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria se notifique a Salomón Pérez Jiménez, el cambio de acreedor, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2015, 2018 del Código Civil, 1, 2, 44, 55, 94, 95, 97, 111, 879 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Por reconocida la personalidad que ostenta el ocurrente, misma que acreditada con las copias certificadas de la escritura pública número 27,683 y 46,085 que anexa al escrito que se provee. III.- En el domicilio indicado en el escrito de cuenta notifíquese personalmente a Salomón Pérez Jiménez, la cesión de derechos litigiosos y córrase traslado con las copias simples del escrito de cuenta debidamente selladas y cotejadas, para los efectos legales a que haya lugar. IV.- Respecto al requerimiento que pago que precisa en el punto sexto petitorio no ha lugar dar trámite por improcedente, en virtud de que no se ajusta a lo establecido en el artículo 879 del ordenamiento



legal invocado. V.- Realizada que sea la notificación expídanse a costa del promovente copias certificadas de todo lo actuado, previa identificación toma de razón y recibo que obre en autos para constancia y archívese definitivamente el presente asunto, remitiéndose el mismo al Archivo General del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. VI.- Hecho que sea lo anterior previas copias simples que quede en autos devuélvanse al promovente las documentales que anexan al escrito que se provee, previa identificación toma de razón y recibo para constancia. VII.- Se tiene al ocurrente señalando bajo su responsabilidad para oír y recibir notificaciones los medios electrónicos que precisa en el escrito de cuenta, debiendo la Actuaría asentar la razón respectiva. VIII.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones, recoger documentos e imponerse de los autos, los profesionistas que precisa. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 33/2022.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 33/2022.

Tizayuca a 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés. Vistos los presentes autos para dictar la sentencia definitiva que dirima el litigio planteado dentro del juicio especial hipotecario seguido por Carlos de Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de Pendulum Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quien a su vez actúa como apoderado legal de Administradora FOME 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de J. Trinidad Vilchis Esquivel y María de Lourdes Hernández López, expediente 33/2022 del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca RESULTANDO... CONSIDERANDO... 2. Competencia, Esta judicatura es competente para conocer y resolver el litigio planteado.... 3. Vía, La vía especial hipotecaria ha sido procedente... 4. Pretensión. Se probaron los extremos de hecho que constituyen la base necesaria para la procedencia de la pretensión planteada... 5. El litigio se sustentó... 6... 7. Se comprobó que el día 18 dieciocho de mayo de 2007 dos mil siete, la demandada celebró con la actora un contrato por el cual se obligó a pagar... 8... Las antes aludidas pruebas (\$7), valoradas en los mismos términos, son eficientes... 9... 10... 11... 12... 13... 14... RESOLUTIVOS Primero. Esta judicatura es competente para resolver el presente litigio. segundo. Es procedente la vía seguida. Tercero. Es procedente la pretensión intentada. Cuarto. Se condena a la parte demandada J. Trinidad Vilchis Esquivel y María de Lourdes Hernández López a que pague a la parte actora la cantidad de \$454,952.84 cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos, ochenta y cuatro centavos, moneda nacional, cantidad que se encuentra desglosada en el estado de cuenta y cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses ordinarios y moratorios, así como las comisiones respectivas que son por comisión administración y por concepto de seguros lo cual deberá hacerse dentro del plazo de 3 tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, quedando de la siguiente manera: \$179,700.12 ciento setenta y nueve mil setecientos pesos doce centavos moneda nacional, que corresponda al saldo del capital, \$5,613.84 cinco mil seiscientos trece pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que corresponda a la comisión por seguros. \$22,757.12 veintidós mil setecientos cincuenta y siete pesos doce centavos moneda nacional, que corresponda a la comisión administración. \$245,086.26 doscientos cuarenta y cinco mil ochenta y seis pesos veinte seis centavos moneda nacional, que corresponda a los intereses moratorios causados a partir de que se incurrió en mora cantidad de dinero correspondiente a la condena impuesta en punto cuarto resolutive de esta sentencia, en los términos expresados en el párrafo 12 de esta resolución, en la inteligencia de que dicha condena se liquidará, a petición de parte, en ejecución de sentencia. \$1,795.50 mil setecientos noventa y cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional, que corresponda a los intereses ordinarios causados desde la fecha del contrato base de la pretensión cantidad de dinero correspondiente a la condena impuesta en punto cuarto resolutive de esta sentencia, en la inteligencia de que dicha condena se liquidará, a petición de parte, en ejecución de sentencia Quinto. Se apercibe a la demandada en el sentido de que se procederá, a petición de parte, al transe del bien inmueble hipotecado, que es el precisado en la documental publica valorada en el párrafo 7 siete de esta sentencia, en el caso de que omita el cumplimiento de las condenas que le han sido impuestas. Sexto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero que corresponda a las costas generadas en esta instancia, lo cual se liquidará, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Séptimo. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización Octavo. Se notifique y se cumpla. Así, definitivamente, lo resolvió y firma la juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Iris Mireya Reyes Hernández, quien actúa con secretario.

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo agosto de 2023.- EL C. ACTUARIO.- MTRO. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 254/2023**

- - - Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRISPINA PAZ VALERA promovido por SARA PAZ VALERA, expediente número: 254/2023; obra en autos que a la letra dice: -----

- - - Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a marzo 28 veintiocho de año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada SARA PAZ VALERA con su carácter de parienta en línea colateral por consanguinidad (hermana) con su escrito de cuenta, anexo que acompaña denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRISPINA PAZ VALERA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 158 fracción 1, 1585, 1686, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642 y 2545 del código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 65, 154 fracción V, 767, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 701, 793, 794, 795 y 796 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado



SE ACUERDA: I.- ... II.- ... IV.- ... V.- VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia pariente colateral, es decir, hermana de la de cujus **publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así, como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional anunciando la muerte sin testar de CRISPINA PAZ VALERA y el grado de parentesco de quien reclama la herencia** llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo a reclamar dentro de 40 cuarenta días después de la última publicación si a sus intereses conviene. VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... Así lo acordó y firma la **MAESTRA LILIAN RONO LUGO MARTÍNEZ** Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, hidalgo, 16 de mayo de 2023.- C. ACTUARIO.-LIC. MIGUEL MONTIEL RAMÍREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 536/2021**

Dentro de los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **LOURDES AVILES MARTINEZ**, promovido por propio derecho en calidad de nieta de **IGNACIA LUGO VIUDA DE MARTINEZ**, dentro del expediente número **536/2021** se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **22 veintidós de junio del año 2021 dos mil veintiuno**...Por presentada **LOURDES AVILES MARTINEZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **IGNACIA LUGO VIUDA DE MARTINEZ**, en los términos que vierte en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1262, 1264, 1267, 1269, 1270 del Código de Civil, 45, 47, 55, 110, 111, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA: ... I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda...**II.-** Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **IGNACIA LUGO VIUDA DE MARTINEZ**...**III.-** Se abre la Sección Primera...**IV.-** Dése intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado...**V.-** Agréguese a los presentes autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes...**VI.-** Gírense atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarías en el Estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgado por **IGNACIA LUGO VIUDA DE MARTINEZ**...**VII.-** Se señalan las **11:00 once horas del día 26 veintiséis de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado...**VIII.-** En virtud de que la promovente manifiesta que el estado civil de la de cujus, al momento de fallecer, lo era el de viuda, en términos de los dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, y toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncia pariente colateral, se ordena fijar avisos en los sitios públicos **del lugar del juicio** siendo los tableros notificadores de este Juzgado, **lugar de origen** del de cujus fijándose para ello el aviso respectivo en la **Presidencia Municipal de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo** y en el **lugar del fallecimiento** del autor de esta sucesión resultando ser en esta **Ciudad de Actopan, Hidalgo**, así mismo publíquense los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, a efecto de que dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder, anunciando la muerte sin testar de la de Cujus **IGNACIA LUGO VIUDA DE MARTINEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados...**IX.-** Se requiere a la ocurrente, para que a la brevedad posible exhiba copia certificada de testamento otorgado por la de cujus, **IGNACIA LUGO VIUDA DE MARTINEZ**, mismo que indica en su escrito de cuenta...**X.-** Por señalado domicilio cierto y preciso del presunto heredero **FRANCISCO AVILES VARGAS**, en su carácter de nieto de la autora de esta sucesión), para efectos de hacerle de su conocimiento la tramitación del presente intestado, para que comparezca a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene, el que se indica en el escrito de cuenta, facultándose para tal efecto a la Autoridad ejecutora, requiriéndosele al mismo para al momento de dicha notificación, para que dentro del término legal de **3 tres días**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población en donde radica este Juzgado, que conoce del presente asunto...**XI.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas de referencia...**XII.- Notifíquese y cúmplase**... Así, lo acordó y firmó Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actopan Hidalgo, a 04 cuatro días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.- C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de CHAVEZ GOMEZ AGUSTIN, ENSASTIGA MEJIA MAYANIN, CHAVEZ SANCHEZ JORGE ADALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000002/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 2/2022
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo avalúo practicado por el Mtro. Ing. Arturo Villegas Crespo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.



II. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.

III. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano consistente en el PREDIO UBICADO IDENTIFICADO COMO PARCELA NUMERO 398 Z 1 P2/4 DEL EJIDO ZAPOTLAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,334,900.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados dentro del presente auto; otorgándole al C. Juez exhortado el término de 30 TREINTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto ordenado, mismo que empezará a transcurrir a partir de la fecha de recepción del exhorto; facultando al Juez exhortado para acordar promociones, decretar las medidas de apremio que estime necesarias, gire oficios, y, en general practique cuanta diligencia considere necesaria para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VIII. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Tizayuca, Hidalgo.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 127/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de HERNANDEZ FERNANDEZ ROBERTO, OLVERA GARCIA MARIA DEL ROCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000127/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 127/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en carácter de apoderado legal de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 103, 104, 113, fracción III, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la parte actora exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el perito Ingeniero ARTURO VILLEGAS CRESPO.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito Ingeniero ARTURO VILLEGAS CRESPO, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el Predio Rustico ubicado en la Violeta, municipio de Almoloya, Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$233,300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este



Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

IX. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO., para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede respecto del inmueble motivo de remate, solicitando al Juez exhortado que faculte a quien corresponda que al momento de fijar los edictos antes ordenados, se agreguen a las constancias de publicación impresiones digitales para su debida constancia.

X. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

XI. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

XII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIV. Se tiene al ocurso autorizando para diligenciar el exhorto ordenado en el numeral IX que antecede, a las personas que nombra en el petitorio 8 del escrito que se provee, debiendo anexar a la comunicación procesal dichas autorizaciones.

XV. Glósense a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XVI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. GAM

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000055/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK INVERLAT en contra de BENIGNO BARRERA DIANA IVETTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000055/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita Juez es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO. Que procedió la vía intentada.

TERCERO. Que SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de sus apoderados legales, Marlene Bautista Juárez, Guillermo Gómez Hernández e Iram Moctezuma Covarrubias probó parcialmente la procedencia de sus pretensiones y la demandada no se exceptuó.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a favor de Diana Ivette Benigno Barrera.

QUINTO. Que se condena a Diana Ivette Benigno Barrera a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$826,456.59 ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional, por concepto de saldo insoluto, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SEXTO. Que se condena a Diana Ivette Benigno Barrera a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$33,983.76 treinta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos setenta y seis centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, de conformidad con la cláusula Décima Segunda del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, vencidos al 17 diecisiete de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SÉPTIMO. Que se condena a Diana Ivette Benigno Barrera a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$3,416.88 tres mil cuatrocientos dieciséis pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional, por concepto de primas de seguros causadas al 17 diecisiete de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, más las que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

OCTAVO. Que se condena a Diana Ivette Benigno Barrera a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$1,400.00 mil cuatrocientos pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de gastos de cobranza generados al 17 diecisiete de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, conforme a lo pactado en la cláusula decima primera, inciso e) del documento base de la acción, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

NOVENO. Que se condena a Diana Ivette Benigno Barrera a pagar a favor de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$224.00 doscientos veinticuatro pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión por gastos de cobranza, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.



DÉCIMO. Que se condena a Diana Ivette Benigno Barrera a pagar a favor del Instituto de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia

DÉCIMO PRIMERO. Que se absuelve a la parte demandada Diana Ivette Benigno Barrera, del pago de gastos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que toda vez que Diana Ivette Benigno Barrera fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Jueza Tercera en materia Civil de este Distrito Judicial Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado en Derecho Gilberto Ángeles Mota, quien autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

AVISOS DIVERSOS

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, **HAGO CONSTAR:** que por escritura número 26,767 veintiséis mil setecientos sesenta y siete, de fecha 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ROBERTO NUÑEZ AZUARA**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **JULIA DEL CARMEN PACHECO RODRIGUEZ**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario.-

Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 30 de agosto del 2023.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 01-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98,238 NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, LINRO NÚMERO 4,064 CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO, FOLIO 527,620 QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE**, de fecha 30 treinta días, del mes de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés, obra la comparecencia de **SOFÍA DE LOS ÁNGELES, MARÍA AGUSTINA, MARCELA, EVA, FELIPE y GAUDENCIO** de apellidos **GAYOSSO GARCÍA** en su carácter de **HEREDEROS**, así mismo el último en mención en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** quienes solicitaron y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **TEODORA GARCÍA SOTO y/o TEODORA GARCÍA**, personas que en lo sucesivo se les denominara **“LOS COMPARECIENTES”** y quienes formulan las siguientes declaraciones:

A).- “LOS COMPARECIENTES”, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **TEODORA GARCÍA SOTO** de conformidad con el Instrumento Número 80,488 ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho, del libro 3,281 tres mil doscientos ochenta y uno, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve pasada ante la ante fe del suscrito notario público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 3157 tres mil ciento cincuenta y siete de fecha 01 uno de marzo de 2023.

B).- “LOS COMPARECIENTES” exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS y ALBACEA TESTAMENTARIO**.

C).- “LOS COMPARECIENTES” aceptan la herencia en la sucesión a bienes de la señora **TEODORA GARCÍA SOTO**.

D).- GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **TEODORA GARCÍA SOTO**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **TEODORA GARCÍA SOTO**.

E).- Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 04-09-2023



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número 16,812 (dieciséis mil ochocientos doce), de fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), en la cual se inició la Tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Irma Salazar Garza también conocida como Irma Catalina Salazar Garza, Irma Salazar de Menchaca, Irma Catalina Salazar de Menchaca e Irma Salazar Viuda de Menchaca, en la que los señores los señores Julio Ramón, José Cuauhtémoc, María Isabel, Andrés Javier, Martha Elena, todos ellos de apellido Menchaca Salazar y Edda Carolina Menchaca Vite aceptaron la herencia y legados instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura 19,732 (diecinueve mil setecientos treinta y dos), de fecha 25 (veinticinco) de junio del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público de la Notaría Pública número cuatro del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y el señor Julio Ramón Menchaca Salazar aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 13 de Septiembre del 2023.

A t e n t a m e n t e
Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.-



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número 16,813 (dieciséis mil ochocientos trece), de fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), en la cual se inició la Tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Julio Rafael Menchaca Solís**, en la que los señores Julio Ramón, José Cuauhtémoc, María Isabel, Andrés Javier, Martha Elena, todos ellos de apellidos Menchaca Salazar y Edda Carolina Menchaca Vite aceptaron la herencia y legados instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura 29,359 (veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve), de fecha 19 (diecinueve) de febrero del año 1970 (mil novecientos setenta), otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepulveda y Sepulveda, Notario Público número dos del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y el señor Julio Ramón Menchaca Salazar aceptó el cargo de albacea instituido a su favor; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 13 de Septiembre del 2023.

A t e n t a m e n t e
Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.-



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **22,552 (veintidós mil quinientos cincuenta y dos)**, de fecha 12 (doce) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **María Guadalupe Martínez**, en la que los señores **Grisel y Juan Antonio** de apellidos **Morales Martínez**, aceptaron la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 14,540 (catorce mil quinientos cuarenta), de fecha 21 (veintiuno) de septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de esta Notaría; al igual que la señora **Grisel Morales Martínez** acepto el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 13 de septiembre de 2023.

Atentamente
Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.-



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



Convocatoria

El Consejo de Administración de la persona moral denominada **“Comercial Las Peras, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”**, con domicilio en Prolongación de la Avenida Benito Juárez sin número, Localidad Tepatepec, municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, de conformidad a lo previsto por acuerdo tomando en el punto tercero de la asamblea desarrollada por segunda convocatoria en fecha 08 ocho de julio de 2023 dos mil veintitrés, a los socios fundadores con derechos vigentes hace saber:

“(…)- Se propone al pleno de esta asamblea sean excluidos los socios que no han satisfecho sus obligaciones sociales entre ellas el pago de las aportaciones suscritas, concediendo a los socios afectados por este acuerdo el plazo de veinte días naturales, mismo que es contenido en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales para que, en caso de que así lo estimen pertinente acudan ante el Consejo de Administración y/o el Consejo de Vigilancia para que por escrito manifiesten lo que a su derecho convenga, ordenándose se publique este acuerdo en los lugares que para las convocatorias se contiene en los estatutos sociales y mediante publicación por única vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo dada la imposibilidad material de hacerlo en sus domicilios personales.”

Por el Consejo de Administración

Presidente
Frida Ortiz Rodríguez
Rúbrica

Secretario
Ma. Magdalena Cano Alameda
Rúbrica

Tesorero
Claudia Ivonne Reyna Macias
Rúbrica

Derechos Enterados.- 11-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN67-2023**, y **EA-913056988-DIFN68-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 18 al 22 y 25 de Septiembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN67-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ODONTOPEDIATRÍA
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN68-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	36 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-6753 de fecha 30 de agosto de 2023; DPPE-6826, DPPE-6827, DPPE-6828 y DPPE-6828 de fecha 31 de agosto de 2023** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	
SSH-2023/PRISR-00461-LE-010-2023	29-septiembre-2023	28-septiembre-2023 11:00 hrs.	02-octubre-2023 10:00 hrs.	09-octubre-2023 10:00 hrs.	
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Rehabilitación del Hospital General del Valle del Mezquital Ixmiquilpan, CLUES HGSSA001590"		77 días naturales	13-octubre-2023	28-diciembre-2023	\$400,000.00

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	
SSH-2023/PRISR-00460-LE-011-2023	29-septiembre-2023	28-septiembre-2023 11:00 hrs.	02-octubre-2023 11:00 hrs.	09-octubre-2023 12:00 hrs.	
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
“Rehabilitación del Hospital Integral de Tlanchinol, CLUES HGSSA015503”		77 días naturales	13-octubre-2023	28-diciembre-2023	\$700,000.00

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	
SSH-2023/PRISR-00464-LE-012-2023	29-septiembre-2023	28-septiembre-2023 11:00 hrs.	02-octubre-2023 12:00 hrs.	09-octubre-2023 14:00 hrs.	
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Rehabilitación del Hospital Integral Atlapexco, CLUES HGSSA000511"		77 días naturales	13-octubre-2023	28-diciembre-2023	\$400,000.00

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	
SSH-2023/PRISR-00468-LE-013-2023	30-septiembre-2023	29-septiembre-2023 11:00 hrs.	03-octubre-2023 10:00 hrs.	10-octubre-2023 10:00 hrs.	
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Rehabilitación del Hospital General Tula, CLUES HGSSA015532"		77 días naturales	13-octubre-2023	28-diciembre-2023	\$600,000.00

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	
SSH-2023/PRISR-00471-LE-014-2023	30-septiembre-2023	29-septiembre-2023 11:00 hrs.	03-octubre-2023 11:00 hrs.	10-octubre-2023 12:00 hrs.	
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Rehabilitación del Hospital General Huichapan, CLUES HGSSA001503"		77 días naturales	13-octubre-2023	28-diciembre-2023	\$300,000.00



I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas. Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Ing. Leonardo Daniel Huerta Avila, Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas vigente con la clasificación solicitada.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Clínicas y Hospitales y/o Rehabilitación y remodelación de edificios.**

III. Visita al lugar de la Obra:

SSH-2023/PRISR-00461-LE-010-2023: Carretera Pachuca-Ixmiquilpan Km. 64 Taxhado s/n, Localidad: Taxhado, Municipio: Ixmiquilpan.

SSH-2023/PRISR-00460-LE-011-2023: Frente al auditorio municipal en el municipio de Tlanchinol, Localidad: Tlanchinol, Municipio: Tlanchinol.

SSH-2023/PRISR-00464-LE-012-2023: Luis Pasteur No. 265, Col. Valle Verde CP 43060, Localidad: Atlapexco, Municipio: Atlapexco.

SSH-2023/PRISR-00468-LE-013-2023: Carretera Tula-Tepeji, Km 6, entronque en el Libramiento, Localidad: Tula de Allende, Municipio: Tula de Allende.

SSH-2023/PRISR-00471-LE-014-2023: Calle 16 de Enero s/n Esq. Jorge Rojo Lugo, Barrio, Localidad: Huichapan, Municipio: Huichapan.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo 18 de septiembre 2023

Atentamente

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 13-09-2023



Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días del 18 al 19 de septiembre de 2023 para las licitaciones EH-SSH-N55, N56 y N59-2023 y del 18 al 21 para las licitaciones EH-SSH-N57 y N58-2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N55-2023

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	20/sep/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/sep/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N56-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	20/sep/2023; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/sep/2023; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N57-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Marcapasos Cardíacos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	22/sep/2023; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/sep/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N58-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	22/sep/2023; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/sep/2023; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N59-2023

Descripción de la licitación	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	20/sep/2023; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/sep/2023; 14:00 horas

Periodo de obtención de bases:	Del 18 al 19 de septiembre 2023 para las licitaciones EH-SSH-N55, N56 y N59-2023 y del 18 al 21 de septiembre para las licitaciones EH-SSH-N57 y N58-2023
---------------------------------------	---

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-09-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/017/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTPS://STCH.TRANSPORTEHIDALGO.GOB.MX](https://stch.transporte.hidalgo.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 18 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 12:00 HORAS
FALLO	27 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mtro. Víctor Osmin Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 13-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/016/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTPS://STCH.TRANSPORTEHIDALGO.GOB.MX](https://stch.transporte.hidalgo.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 18 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	FORMAS VALORADAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	9 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 11:00 HORAS
FALLO	27 DE SEPTIEMBRE 2023 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mtro. Víctor Osmin Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 11-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CCLEH-LA-N13-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://ccle.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en: La dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160, teléfono 771 688 5620, los días del 18 al 20 de Septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	CCLEH-LA-N13-2023
Volumen a adquirir	"Servicios de Jardinería y Fumigación"
Visita a instalaciones	20 de septiembre 2023
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs
Fallo	29 de septiembre de 2023 a las 11:00 hrs

Pachuca de Soto Hidalgo a 18 de septiembre de 2023

MAESTRA MARIELA VALERO MOTA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número CCLEH-LA-N14-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://ccle.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 771 688 5620, los días del 18 al 20 de septiembre del año en curso de las 09:00hrs. a las 16:00 hrs.

Número de Licitación	CCLEH-LA-N14-2023
Objeto de la Licitación	"Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"
Volumen a adquirir	23 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	21 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	29 de septiembre de 2023 a las 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de septiembre de 2023

MAESTRA MARIELA VALERO MOTA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-09-2023



CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIÓN PÚBLICA 004

COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://coesbio.hidalgo.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, EN TORRE COLOSIO, BLVRD LUIS DONALDO COLOSIO 2005- 5TO PISO, EX-HACIENDA DE COSCOTITLÁN, CÓDIGO POSTAL 42064, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 771 688 3893, LOS DÍAS 18 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

COESBIOH-LP-10-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

OBJETO DE LA LICITACIÓN	IMPRESIONES
VOLUMEN A ADQUIRIR	6 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 11:00 HORAS
FALLO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 11:00 HORAS

COESBIOH-LP-11-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

OBJETO DE LA LICITACIÓN	OTROS ARRENDAMIENTOS (ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS)
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS
FALLO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 11:30 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ERIKA ORTIGOZA VÁZQUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 11-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_sep_18_ord0_38

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA No. 04/2023

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS** CON LOS OFICIOS: **SEFINP-A-FAMIB/GI-2023-4063-00014 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y SEFINP-A-FAMIS/GI-2023-4063-00016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023** Y POR LA **SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA SEPH** CON LOS OFICIOS: **SEPH/SPyE/0592/2023 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023, SEPH/SPyE/0640/2023 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, SEPH/SPyE/0642/2023 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, SEPH/SPyE/0638/2023 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SEPH/SPyE/0639/2023 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023** Y LA **SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL** CON OFICIO: **511/2023-0913-19 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023, ASI COMO TAMBIEN LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS Y POLITECNICAS** CON LOS OFICIOS: **514.1.679-24/2023 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023 Y 514.FAM-DST/011/2023 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023,** RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-06-2023	\$1,930.60	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	02 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
DEMOLICIÓN DE UN MÓDULO DE DOS NIVELES ATÍPICO (COMEDOR, BIBLIOTECA Y SALA DE CÓMPUTO), DEMOLICIÓN DE UN MÓDULO DENOMINADO "CUARTO DE CUBÍCULOS", REHABILITACIÓN GENERAL DE UN MÓDULO ATÍPICO DE 3 E.E. CON SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA POR LAMINA MULTIPANEL Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CON C.C.T. 13DPR1050P, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TLAPACOYA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.		90 DIAS NATURALES	23 DE OCTUBRE DE 2023	20 DE ENERO DE 2024	\$573,000.00

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-07-2023	\$1,930.60	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	02 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:45 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
REHABILITACIÓN GENERAL DE 4 MÓDULOS; "A", DE 3 AULAS DIDÁCTICAS CON SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINA MULTIPANEL, ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS.; "B", 2 AULAS ATÍPICAS; "C", DIRECCIÓN Y AULA DIDÁCTICA, ESTRUCTURA REGIONAL LIGERA 5.30 X 6.00 MTS.; "D", SANITARIOS, ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS., Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL HÉROES DE		120 DIAS NATURALES	23 DE OCTUBRE DE 2023	19 DE FEBRERO DE 2024	\$ 581,000.00



CHAPULTEPEC CON C.C.T. 13DPR1320S, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TECOLOTLA, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO.				
--	--	--	--	--

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-08-2023	\$1,930.60	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	02 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:30 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
DEMOLICIÓN DE UN MÓDULO ATÍPICO DE 3 AULAS, DEMOLICIÓN DE UN MÓDULO ATÍPICO DE UN AULA Y SANITARIOS, CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO ESTRUCTURA U2-C DE 5 E.E. QUE ALBERGARÁ 2 AULAS DE 2.5 E.E. C/U EN P.B. Y DOS AULAS DE 2.5 E.E. C/U EN P.A., ESCALERAS Y OBRA EXTERIOR, EN LA SECUNDARIA GENERAL FELIPE ÁNGELES CON C.C.T. 13DES0059T, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE ZIMAPÁN.		150 DÍAS NATURALES	23 DE OCTUBRE DE 2023	20 DE MARZO DE 2024	\$ 1,043,000.00

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-09-2023	\$1,930.60	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	02 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 14:15 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MÓDULO DE MEDICINA SEGUNDA ETAPA Y NÚCLEO DE ESCALERAS, EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON C.C.T. 13EIU0001C, UBICADA EN LA LOCALIDAD EL DESDAVI, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA		150 DÍAS NATURALES	23 DE OCTUBRE DE 2023	20 DE MARZO DE 2024	\$ 2,236,000.00

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-10-2023	\$1,930.60	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	02 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 14:00 HRS.	06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 16:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
EDIFICIO DE DOCENCIA UD2 (CONCLUSIÓN), EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA CON C.C.T. 13EPO0005Y, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PARQUE DE POBLAMIENTO SOLIDARIDAD, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES		150 DÍAS NATURALES	23 DE OCTUBRE DE 2023	20 DE MARZO DE 2024	\$ 1,478,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: https://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/LO/Estatales_2023.html Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUAREZ No. 1500, FRACC. CONSTITUCIÓN, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ



LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

- * EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL LUGAR INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

- * LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y COSTOS, UBICADA EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA JUÁREZ No. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- * SE LLEVARÁN A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

- * PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO.; A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

RUBRICA
M.A.C. FÉLIX ADRIÁN BRAMBILA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS DEL INHIFE

Derechos Enterados.- 12-09-2023



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Convocatoria:13

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-14-2023**; cuya convocatoria se encuentra disponible en la página de internet: policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; y para consulta y obtención gratuita de bases en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **18 y 19 de septiembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-14-2023
Objeto de la Licitación	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	1 concepto.
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	20 de septiembre 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	25 de septiembre 2023 a las 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de septiembre del año 2023.

Atentamente

Mtro. Francisco Martínez Gómez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de la Policía Industrial
Bancaria del Estado de Hidalgo.
Rubrica

Derechos Enterados.- 13-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO**CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.elcolegiodehidalgo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Blvd. Circuito de la Concepción n° 3 Col ex Hacienda de la Concepción San Agustín Tlaxiaca hgo. Teléfonos: 771-138-30-79 y 771-138-138-30-80 los días 18 al 21 de Septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. COLEHGO/UAA/RM/LP02/2023

Objeto de la Licitación	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	22 de Septiembre del 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Septiembre del 2023 a las 12:00 horas
Fallo	27 de Septiembre del 2023 a las 13:00 horas

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL Y PRESIENTE DEL COMITÉ
DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N34-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 18 al 21 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N34-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo y accesorios de cómputo y de tecnologías de la información.
Fecha de publicación	18/09/2023
Volumen a adquirir	229 partidas
Junta de aclaraciones	22/09/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023, 12:30 horas
Fallo	06/10/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 14-09-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N35-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 18 al 21 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N35-2023

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, tecnologías de la información y comunicaciones.
Fecha de publicación	18/09/2023
Volumen a adquirir	61 partidas
Junta de aclaraciones	22/09/2023, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023, 11:00 horas
Fallo	06/10/2023, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2023.

Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N36-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 18 al 20 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N36-2023

Objeto de la licitación	Adquisición de material de limpieza y papelería
Fecha de publicación	18/09/2023
Volumen a adquirir	102 partidas
Junta de aclaraciones	21/09/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 09:30 horas
Fallo	06/10/2023, 16:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 14-09-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N37-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 18 al 22 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N37-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de menaje
Fecha de publicación	18/09/2023
Volumen a adquirir	25 partidas
Junta de aclaraciones	25/09/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2023, 13:00 horas
Fallo	06/10/2023, 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leínes Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 15-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N38-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 18 al 22 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N38-2023

Objeto de la licitación	Adquisición de aires acondicionados
Fecha de publicación	18/09/2023
Volumen a adquirir	07 partidas
Junta de aclaraciones	25/09/2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2023, 14:00 horas
Fallo	06/10/2023, 14:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 15-09-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N39-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 18 al 22 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N39-2023

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario
Fecha de publicación	18/09/2023
Volumen a adquirir	215 partidas
Junta de aclaraciones	25/09/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2023, 15:00 horas
Fallo	10/10/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2023.

Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 15-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Convocatoria a remate

En este municipio de Almoloya, Hidalgo, con fundamento en los artículos 14, 16, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 181, 186, 187, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 del Código Fiscal Municipal para el estado de Hidalgo; la suscrita tiene a bien convocar a postores al:

REMATE EN PRIMER ALMONEDA DE BIENES INMUEBLES

A las personas físicas y morales interesada en adquirir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del Procedimiento Administrativo en Ejecución en contra de los CC. Gabriel Hernández Fernández, Heriberto Rodríguez Bautista y Rafael Díaz Piña, por el daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Almoloya, Hidalgo, por un monto de \$855,194.69 (Ochocientos cincuenta y cinco mil pesos ciento noventa y cuatro pesos 69/100 M.N.) más su actualización conforme al día del pago en términos del artículo 35 fracción II penúltimo párrafo y 39 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como el artículo 51 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Se requirió a los propietarios el pago del Crédito Fiscal determinado al no dar cumplimiento se procedió al embargo definitivo del mismo.

Se hace constar que, a la fecha no se han presentados los propietarios de los bienes inmuebles objeto del Procedimiento Administrativo en Ejecución a cubrir el importe del respectivo crédito fiscal, por lo que esta autoridad fiscal procede a determinar la base para el remate de los bienes inmuebles embargados en base a los avalúos, en términos del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, mismos que se detallan a continuación:

No.	Propietario	Ubicación	Superficie	Valor de avalúo
1	Rafael Díaz Piña	Ciudad Sahagun, Tepeapulco, Hidalgo.	90 m ²	\$143,006.50
2	Gabriel Hernández Fernández	Fraccionamiento San Fernando Mineral de la Reforma	105 m ²	\$739,201.89

La celebración de la audiencia de remate de los bienes inmuebles señalados se llevará a cabo a partir de la 10:00 horas del día 14 del mes de septiembre del año 2023, en las oficinas de esta Tesorería Municipal de Almoloya, ubicada en calle Palacio Municipal S/N, Col. Centro,, Almoloya, Hidalgo.

Se hace saber a los postores que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado a los inmuebles como avalúo base para el remate.

Los interesados en participar en el remate deberán presentar en las oficinas de la Tesorería Municipal de Almoloya, Hidalgo, a más tardar a las 10 horas del día anterior fijado para el remate, sobre cerrado tamaño carta, en el cual contenga el escrito mediante se formula la postura.

Tratándose de personas físicas deberán señalar su nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de personas morales, deberán señalar su denominación, domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono, acompañado original o copia certificada del documento con el cual acredite la personalidad con que se ostenta.

En ambos casos deberá de acompañarse original y copia de una (Identificación oficial, asimismo deberá exhibirse un certificado de depósito a favor del Municipio de Almoloya, Hidalgo, expedido por la Tesorería Municipal del municipio, cantidad que cubra por lo menos el 10% por ciento del valor fijado al inmueble al que se postura. A efecto de garantizar el cumplimiento d las obligaciones que en su caso adquiere los postores a los que se adjudiquen los bienes inmuebles.

El día y la hora señalado para la audiencia de remate, se pasará lista a las personas que hubieren presentado postura y se hará saber a quienes estén presentes, cuales de ellas fueron calificadas como legales y cuál es la mejor de ellas, preguntando a los postores si tienen interés en mejorar la postura y, para en caso afirmativo, se seguirá el procedimiento, conforme a los dispuesto por el artículo 226 del Código Fiscal Municipal para el estado de Hidalgo.



1. Los postores tendrán un plazo de cinco minutos para mejorar la postura, lo cual deberá de hacerse por escrito, en el cual señale la cantidad que se ofrezca, nombre de la persona que la ofrece, así como la ronde de que se trate.
2. Vencido el plazo al que refiere el numeral anterior, se dará a conocer la puja más alta que se hubiera realizado en los términos del párrafo inmediato anterior, preguntando a los postores se hay interés en mejorar la postura y, para el caso afirmativo, se repetirá el procedimiento las veces necesarias hasta obtener la postura más alta sin que haya postura alguna en querer mejorarla.

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha cantidad sea la postura más alta, se aceptará la primera que se haya recibido. A los postores que se no les adjudique el bien, se les devolverá el depósito al finalizar la audiencia de remate.

Fincado el remate de los bienes inmuebles, se enviará el expediente a la Presidenta Municipal de Almoloya, Hidalgo, para que previa revisión del Procedimiento, resuelva si es de aprobarse o no. De aprobarse en remate, se comunicará a las personas a las que se hubiere fincado algún inmueble, que cuentan con un plazo de diez hábiles para que enteren la caja de esta oficina de Tesorería Municipal, la cantidad ofrecida como postura.

Si alguno de los postores en cuyo favor se finque el remate con cumpliera con las obligaciones contraídas, perderá el importe del depósito que hubiere constituido a favor del ayuntamiento de Almoloya, Hidalgo, reanudándose las almonedas que correspondan en términos del artículo 224 del Código Fiscal Municipal para el estado de Hidalgo.

Así mismo, se hace saber a cualquier autoridad o tercero que tenga algún interés o derecho preferente respecto al bien inmueble señalado, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, hasta antes de que la autoridad Fiscal Municipal declare fincado el remate, así como a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes de los últimos 10 años en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

Publíquese la presente convocatoria de remate en Primer Almoneda, dos una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos ocasiones en un periódico local de mayor circulación con un intermedio de siete días.

Así lo acordó y firmó a los 18 días del mes de Agosto del 2023, en Almoloya, Hidalgo, la Tesorera Municipal.

Mtra. Angela Alarcón Curiel
Tesorera Municipal de Almoloya
Rúbrica

Derechos Enterados.- 08-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE METEPEC
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-035-002 de fecha 28 de junio del 2023 para las licitaciones MMH/OP/FAISM/LP/2023/001 y MMH/OP/FAISM/LP/2023/002, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-035-006 de fecha 15 de agosto del 2023 para las licitaciones MMH/OP/FAISM/LP/2023/003 y MMH/OP/FAISM/LP/2023/004; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMH/OP/FAISM/LP/2023/001	\$ 600	25/09/2023	25/09/2023 09:30 a.m.	26/09/2023 09:30 a.m.	02/10/2023 09:30 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de red de energía eléctrica callejón prolongación Insurgentes en Metepec		30 Días	04/10/2023	02/11/2023	\$120,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMH/OP/FAISM/LP/2023/002	\$ 600	25/09/2023	25/09/2023 11:30 a.m.	26/09/2023 11:30 a.m.	02/10/2023 11:30 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de red de energía eléctrica en cerro Zacatepec		30 Días	04/10/2023	02/11/2023	\$120,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMH/OP/FAISM/LP/2023/003	\$ 600	25/09/2023	25/09/2023 01:30 p.m.	26/09/2023 01:30 p.m.	02/10/2023 01:30 p.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación hidráulica en la calle 16 de enero Metepec Centro		60 Días	04/10/2023	02/12/2023	\$180,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMH/OP/FAISM/LP/2023/004	\$ 600	25/09/2023	25/09/2023 03:30 p.m.	26/09/2023 03:30 p.m.	02/10/2023 03:30 p.m.



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación hidráulica cruceo tortugas la victoria	60 Días	04/10/2023	02/12/2023	\$180,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://metepechidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Metepec (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Electrificación para las licitaciones MMH/OP/FAISM/LP/2023/001 y MMH/OP/FAISM/LP/2023/002, Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica para las licitaciones MMH/OP/FAISM/LP/2023/003 y MMH/OP/FAISM/LP/2023/004.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficina de obras públicas, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo para de ahí partir al sitio de realización de los trabajos

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Metepec, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2023.

C. Joel Huazo Canales
Rúbrica

Derechos Enterados.- 13-09-2023



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.tepeapulco.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Plaza de la Constitución No. 8, Col. Centro, Tepeapulco, Hidalgo, teléfono: 791 913 0612, 913 0455, 913 1812 los días 18, 19 y 20 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ADQ/RECFIS2023-LIC05

Objeto de la Licitación	PAPELERÍA Y/O EQUIPO DE OFICINA EN GENERAL
Volumen a adquirir	165 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	21 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas
Fallo	28 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ADQ-RECFIS2023-LIC06

Objeto de la Licitación	VEHICULO EQUIPADO (AMBULANCIA)
Volumen a adquirir	UN CONCEPTO
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	21 de septiembre del 2023 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre del 2023 a las 13:30 horas
Fallo	28 de septiembre del 2023 a las 13:30 horas

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

LIC. MARISOL ORTEGA LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_sep_18_ord0_38

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
LICITACIÓN PÚBLICA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIO NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-069-006 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
TIZA/FAISMUN/ OBRA-LP- 02/2023	\$ 1,000.00	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	02 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HORAS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CALLE CIPRESES SUR, EL CID. CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN COBAEH C.C.T. 13ECB0049N, EL CID, TIZAYUCA	90 DÍAS NATURALES	30 DE OCTUBRE DE 2023	27 DE ENERO DE 2024	\$ 1,000,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.TIZAYUCA.GOB.MX Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUÁREZ NORTE NO. 39 BARRIO EL PEDREGAL, TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: ESTRUCTURAS Y/O TECHUMBRES.



III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SITA AV. JUÁREZ NORTE NO. 39 BARRIO EL PEDREGAL, TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SITA AV. JUÁREZ NORTE NO. 39 BARRIO EL PEDREGAL, TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TIZAYUCA HIDALGO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_sep_18_ord0_38

MUNICIPIO DE TIZAYUCA**CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www://tizayuca.gob.mx](http://tizayuca.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Av. 5 de Mayo s/n, Fraccionamiento Residencial del Centro, Colonia del Pedregal, Teléfono: 779 79 6 27 68 los días 18, 19 y 20 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-TIZA-008-2023

(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

Objeto de la Licitación	CARROS PARA BOMBEROS Y/O VEHICULOS EN GENERAL Y/O EQUIPO DE JARDINERIA EN GENERAL
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	21 de septiembre del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre del 2023 a las 13:00 horas
Fallo	27 de septiembre del 2023 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUMERO: LA-MTB-STA-JM37-2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-MTB-STA-JM37-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, teléfono: 7757558450 ext. 1168, los días 18 de septiembre al 22 de septiembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA
Volumen a adquirir	DOS PARTIDAS: 196.00 M3 Y 6,532.3394 LTS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Junta de aclaraciones	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de Septiembre de 2023.

**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 13-09-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**LA-ADQ-E14-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-ADQ-E14-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UPT.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TELÉFONO: 775 755 82 02, LOS DÍAS 18 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES
VOLUMEN A ADQUIRIR	4 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ
JUNTA DE ACLARACIONES	22 SEPTIEMBRE 2023; A LAS 11:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 SEPTIEMBRE 2023; A LAS 11:00 HRS
FALLO	27 SEPTIEMBRE 2023; A LAS 11:00 HRS

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA

Derechos Enterados.- 14-09-2023

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

